

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.410.929

GOMEZ LEE

APELLIDOS

IVAN DARIO

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1966

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

B+

G.S. RH

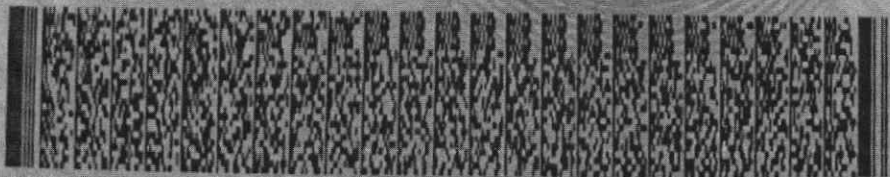
M

SEXO

19-NOV-1984 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00157625-M-0080410929-20090527

0011815722H 1

1630026387

Comer lee



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: SANDRA PATRICIA MOLANO RODRIGUEZ
Unidad o Subunidad: MINDEFENSA - GESTION GENERAL
Ejecutora Solicitante: 15-01-01-000
Fecha y Hora Siembra: 28/01/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-01-000 MINDEFENSA - GESTION GENERAL
34926	2026-01-28	Estado:	Generado
Vigencia Presupuestal	Actual	Valor Total Operaciones:	85.680.000,00
Valor Inicial:		Valor Actual:	0,00
		Saldo x Comprometer:	85.680.000,00
		Uso Caja Menor	85.680.000,00
		Ninguno	0,00
		Valor Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 35926 Fecha Registro: 2026-01-27

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
F DESPACHO DEL MINISTRO	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	Nación	10	CSF		85.680.000,00	0,00	85.680.000,00	85.680.000,00	0,00
Total:						85.680.000,00	0,00	85.680.000,00	85.680.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARACTER JURIDICO AL DESPACHO DEL MINISTRO, VICEMINISTERIOS Y SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN ASUNTOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD.

Procedido digitalmente por John Alexander Bernal Celis
Fecha: 2026.01.28 09:49:01 -0500

JOHN ALEXANDER BERNAL CELIS
Coordinador Grupo Gestion Presupuestal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 09:11:16

Recibo No. AA26071173

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26071173A6229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S

Nit: 901455820 4 Administración : Direccion Seccional

De Impuestos De Bogota

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03337581

Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2021

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025

Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 No. 96 67 Of 503

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: gerencia@ivandariogomezlee.com

Teléfono comercial 1: 3164725292

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 No. 96 67 Of 503

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: gerencia@ivandariogomezlee.com

Teléfono para notificación 1: 3164725292

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 09:11:16

Recibo No. AA26071173

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26071173A6229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021, con el No. 02662427 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades principales: 1. La prestación de servicios de asesoría legal y consultoría jurídica en todas las ramas del derecho; 2. La representación judicial y extrajudicial de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras; 3. Participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de mérito y convocatorias para selección como contratista; 4. Realizar o prestar asesorías y en general todo tipo actos o contratos que se relacionen con el objeto social; 5. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, negocios u operaciones sobre activos tangibles e intangibles, bienes muebles, inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la sociedad, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; 6. Representar los intereses propios, así como, los de sus clientes, ante toda clase de personas, entidades y organizaciones, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, incluidas todas clase de entidades pertenecientes a todas y cualesquiera ramas del poder público a nivel nacional, departamental, municipal y distrital, y adelantar ante ellas todas y cualesquiera gestiones lícitas para los fines y encargos propios y los que le hayan sido encomendados; 7. Asociarse o aliarse para los fines que requiere con cualquier forma lícita de asociación con otras personas jurídicas o naturales, nacionales o internacionales, que desarrollen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 09:11:16

Recibo No. AA26071173

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26071173A6229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objeto social similar o complementario; 8. La realización de actividades y actuaciones relacionadas con todos los métodos alternativos de resolución de conflictos, MASC, que existan bajo la normatividad vigente nacional e internacional; 9. Prestar servicios de asesoría, consultoría y auditoría en diversas áreas del conocimiento, a entidades públicas y/o privadas; 10. Promover y participar en análisis e investigaciones para promover la seguridad jurídica, la innovación de la justicia y las Tic's, las políticas públicas, la probidad y en general sobre temáticas de interés e impacto nacional e internacional para el desarrollo sostenible. 11. Organizar y/o participar en conferencias, foros, seminarios, diplomados, cursos, conversatorios, en general de eventos académicos, publicaciones, investigaciones, promoción, publicidad y edición. 12. Realizar actividades que contribuyan a prevenir el daño al patrimonio público o privado y la prevención o gestión del riesgo y funciones públicas o servicios públicos cuando lo autoriza la ley; 13. Prestar servicios de auditoría, dictamen pericial, experticios, interventoría, supervisión y en general, todas las actividades propias del control interno o externo, actividades de control, en veeduría o control social o ciudadano; funciones de auxilio a la justicia y a entidades del Estado, en todas las áreas del conocimiento y de la gestión pública o privada a cualquier entidad, autoridad o persona que lo requiera. 14. Contraer toda clase de créditos que requiera para financiar sus operaciones, dar o recibir dinero en mutuo, otorgar toda clase de títulos valores e instrumentos negociables, cederlos, endosarlos y negociarlos, constituir y aceptar toda clase de fianzas y garantías, celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y de encargos fiduciarios y destinar a ellos toda clase de bienes y fondos y participar como beneficiario de fideicomisos y encargos fiduciarios constituidos por sí misma o por terceros, adquirir o hacerse parte en sociedades de cualquier naturaleza, adquiriendo derechos sociales o acciones y enajenarlos, cuando las circunstancias así lo requieran 15. Desarrollar cualquier otra actividad necesaria para desempeñar su objeto social y el desarrollo de las profesiones liberales, áreas técnicas, científicas y académicas con vocación hacia las disciplinas jurídicas y la interdisciplinariedad. 16. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 09:11:16

Recibo No. AA26071173

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26071173A6229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la industria de la sociedad. Parágrafo.- Teniendo en cuenta que el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes en virtud del Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. en esta sociedad la experiencia de Iván Darío Gómez Lee se tendrá en cuenta para efectos de contrataciones con entidades estatales.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$600.000.000,00
No. de acciones : 600,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 50,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un representante legal suplente, designado por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 09:11:16

Recibo No. AA26071173

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26071173A6229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Facultades del representante legal suplente.- Se faculta al representante legal suplente para suscribir cualquier tipo de contrato comprendido en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad en nombre de la misma, esta facultad será expresa, en tanto el máximo órgano social decida revocar dicha facultad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021 con el No. 02662427 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Ivan Dario Gomez Lee	C.C. No. 80410929

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 09:11:16

Recibo No. AA26071173

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26071173A6229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO

Acta No. 004 del 10 de enero de
2025 de la Accionista Único

INSCRIPCIÓN

03200568 del 27 de enero de
2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 15 de febrero de 2021, inscrito el 15 de febrero de 2021 bajo el número 02662429 del libro IX, comunica el accionista único:

Ivan Dario Gomez Lee

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 6910

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 15-02-2021

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 09:11:16

Recibo No. AA26071173

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26071173A6229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 7020

Actividad secundaria Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.311.240.748

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de enero de 2026 Hora: 09:11:16

Recibo No. AA26071173

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26071173A6229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISANCHO

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO**

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "sí" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

Agencia Nacional de
Infraestructura

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		IVAN DARIO GOMEZ LEE S.A.S	
SIGLA	GOMEZ LEE SAS	NIT No.	901455820-4
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN ☒ N.L. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ¿CUÁL? _____		TIPO ☐ 0 ☒ 8 (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS	Colombia
DEPARTAMENTO		Bogotá D.C.	
MUNICIPIO	Bogotá D.C.	DIRECCIÓN	Cra 13 # 96-67 Oficina 503
TELÉFONOS	6953871 - 3164725292	FAX	
APARTADO AÉREO			

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD	
1 La prestación de servicios de asesoría legal y consultoría jurídica en todas las ramas del derecho	2
3 Participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de mérito y convocatorias para selección	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	X		5187000	30/12/2023	\$184.933.333
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	X		2558955	20/12/2022	\$142.817.050
SUPERTRANSPORTE	X		3526700	30/09/2022	\$107.334.000

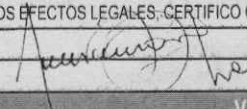
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	GOMEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	LEE	NOMBRES	IVAN DARIO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	80.410.929	Representante Legal ☒ Apoderado ☐		\$	

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA  FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 27/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14930004880



(415)7707212489984(8020) 000001493000488 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 4 5 5 8 2 0

4

Impuestos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

39. Departamento

40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA

1 6 9

Bogotá D.C.

1 1

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 13 96 67 OF 503

42. Correo electrónico

darlyxrj@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 6 4 7 2 5 2 9 2

45. Teléfono 2

3 1 3 7 0 8 2 3 9 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

7 0 2 0

2 0 2 1 0 2 1 5

6 9 1 0

2 0 2 1 0 2 1 5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

53. Código

5

4

2

4

8

5

2

5

5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

54. Código

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ LEE IVAN DARÍO

985. Cargo Representante legal Certificado

DIAN	Formulario del Registro Único Tributario	001		
Espacio reservado para la DIAN 		Página 2 de 4 Hoja 2 4. Número de formulario 14930004880  (415)7707212489984(8020) 000001493000488 0		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 5 5 8 2 0 4 6. DV 4 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2		
Características y formas de las organizaciones				
62. Naturaleza 2 65. Fondos 68. Sin personería jurídica 63. Formas asociativas 1 2 66. Cooperativas 69. Otras organizaciones no clasificadas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 67. Sociedades y organismos extranjeros 70. Beneficio 1				
Constitución, Registro y Última Reforma		Composición del Capital		
Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	<u>0 4</u>			
72. Número				
73. Fecha	<u>2 0 2 1 0 2 1 5</u>			
74. Número de notaría				
75. Entidad de registro	<u>0 3</u>			
76. Fecha de registro	<u>2 0 2 1 0 2 1 5</u>			
77. No. Matricula mercantil	<u>0 0 0 3 3 3 7 5 8 1</u>			
78. Departamento	<u>1 1</u>			
79. Ciudad/Municipio	<u>0 0 1</u>			
Vigencia				
80. Desde	<u>2 0 2 1 0 2 1 5</u>			
81. Hasta	<u>9 9 9 9 1 2 3 1</u>			
82. Nacional <u>1 0 0</u> % 83. Nacional público <u>0 . 0</u> % 84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> % 85. Extranjero <u>0</u> % 86. Extranjero público <u>0 . 0</u> % 87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %				
Entidad de vigilancia y control				
88. Entidad de vigilancia y control				
Estado y Beneficio				
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	<u>2 0 2 1 0 2 1 5</u>		
2				
3				
4				
5				
Vinculación económica				
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante
96. DV.				
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante				
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP				

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14930004880



(415)7707212489984(8020) 000001493000488 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

9 0 1 4 5 5 8 2 0

4

3

2

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 1 0 2 1 5

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía 1 3

8 0 4 1 0 9 2 9

1

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

GOMEZ

LEE

IVAN

DARIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

2

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

3

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

4

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

5

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14930004880



(415)7707212489984(8020) 000001493000488 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 2 0 1 1 1		.
2				.
3				.
4				.
5				.
6				.
7				.
8				.
9				.
10				.
11				.
12				.
13				.
14				.
15				.
16				.
17				.
18				.
19				.
20				.
21				.
22				.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80410929 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/01/2026 10:38 AM



Código Verificación: **P19G3YSCDX**

Válida hasta: **26/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 14:31:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014558204
Código de Verificación	9014558204260127143114

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

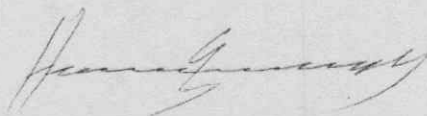
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 14:30:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80410929
Código de Verificación	80410929260127143022

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290060949



PIB

14:29:55

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S identificado(a) con NIT número 9014558204:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290062467



PIB

14:37:59

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN DARIO GOMEZ LEE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80410929:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:39:32 PM horas del 27/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 80410929

Apellidos y Nombres: **GOMEZ LEE IVAN DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:

5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/01/2026 02:40:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80410929** y Nombre:
IVAN DARIO GOMEZ LEE.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133593844** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



Bogotá D.C., 28 de enero de 2026

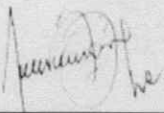
Señores:
Ministerio de Defensa Nacional
Bogotá D.C.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal, IVÁN DARÍO GOMEZ LEE identificado con cédula de ciudadanía No. 80.410.929 como representante legal de IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S con NIT No. 901.455.820-4, se permite certificar que la mencionada sociedad ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, por cuanto, en lo correspondiente a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Dado en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de enero de 2026.



Iván Darío Gómez Lee

Representante legal

NIT: 901455820 - 4



DAVIVIENDA

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 26/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **IVAN DARIO GOMEZLEE S.A.S** con **NIT 901.455.820-4** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número

108900051922

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

 Defensa	FORMATO	Página 1 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA
Ciudad

Referencia: Presentación de oferta - Proceso de Contratación Directa cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER JURÍDICO AL DESPACHO DEL MINISTRO, VICEMINISTERIOS Y SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN ASUNTOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD”**.

Yo *Iván Darío Gómez Lee*, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de *representante legal* me permito presentar, en nombre de *la sociedad Iván Darío Gómez Lee SAS*, propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de contratación de Contratación Directa – **Prestación de Servicios Profesionales**, adelantado por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Gestión General – Dirección Administrativa, en los términos prescritos en la Solicitud de Oferta, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, para prestar u ofrecer al Ministerio el siguiente servicio:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER JURÍDICO AL DESPACHO DEL MINISTRO, VICEMINISTERIOS Y SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN ASUNTOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD.

Las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el **ANEXO No. 4 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”**. Para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el oferente que represento conoce y acepta el contenido de la solicitud de Oferta y de sus anexos.
2. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente a la persona que represento.
3. Que ni el representante legal o apoderado del oferente, ni el oferente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés o prohibiciones determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
4. Que el oferente, en este caso *Iván Darío Gómez Lee SAS* está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono, fax y correo electrónico son los siguientes: *Iván Darío Gómez Lee*, Carrera 13 96 67 Oficina 503, 3164725292, gerencia@gomezlee.com.co.
5. Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en la Solicitud de Oferta y en la Ley y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra oferta.

 Defensa	FORMATO	Página 2 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

6. Que nos comprometemos a proveer y/o prestar al Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Administrativa, los bienes y/o servicios ofrecidos en la presente oferta, que corresponden a aquellos solicitados en el Solicitud de Oferta, con las especificaciones técnicas y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Solicitud de Oferta, en los Anexos a la misma y en las condiciones allegadas a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
7. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes y/o servicios que nos obligamos a entregar y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y/o los servicios que se entregarán al Ministerio de Defensa Nacional- Unidad Gestión General – Dirección Administrativa, cumplen con todas y cada una de las exigencias del Solicitud de Oferta y sus anexos.
8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y conocemos detalladamente todos los factores determinantes de los costos de presentación de la oferta y de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta.
9. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
10. Reconocemos que ni el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Gestión General – Dirección Administrativa, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el oferente, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la celebración del contrato.
11. Reconocemos que ni la Solicitud de Oferta del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de contratación y del contrato que se suscriba.
12. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece, conforme al Anexo "Minuta del Contrato" de la Solicitud de Oferta y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o

 Defensa	FORMATO	Página 3 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

formales de ninguna naturaleza, salvo aquellas modificaciones que determine incluir el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Gestión General – Dirección Administrativa, por considerarlas necesarias.

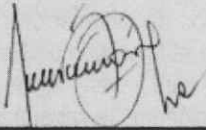
13. Manifestamos y declaramos que nuestra oferta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Gestión General – Dirección Administrativa, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a sus agentes o asesores y al público en general (esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la oferta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).
14. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la oferta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la oferta.
15. Que me obligo a suministrar cualquier información necesaria sobre la propuesta, a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Gestión General – Dirección Administrativa, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.
16. Que la información suministrada con nuestra oferta, no contiene precios artificialmente bajos con el propósito de obtener la suscripción del contrato.
17. Que para efectos de la notificación personal de los actos administrativos que así lo requieran dentro del presente proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción de la presente CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, AUTORIZA al MINISTERIO para que los mencionados actos le sean notificados electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
18. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 ley 610 de 2000).
19. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos para la ejecución del contrato no se ha obtenido de la celebración de ofertas de Cesión de Derechos Económicos o de beneficiario con pacto de Readquisición u operaciones de captación o de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de

 Defensa	FORMATO	Página 4 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

uniones temporales o consorcios, se entiende que con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.

20. La suscripción de la presente carta de presentación no subsana o reemplaza aspectos específicamente solicitados dentro del presente Solicitud de Oferta.

Cordialmente,


 Iván Darío Gómez Lee
 B. C. No. 80.410.929

 Defensa	FORMATO	Página 5 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

ANEXO No. 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: *(indicar nombre del proponente o nombre del representante legal de la persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente)* domiciliado en *(diligenciar domicilio de la persona firmante)*, identificado con *(indicar documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición)*, quien obra *(en nombre propio o en calidad de representante legal de persona jurídica proponente, o del consorcio, o de la unión temporal, caso en el cual debe identificarse de manera completa la persona jurídica, consorcio o unión temporal)*, que en adelante se denominará el oferente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral el presente compromiso, dentro de la Solicitud de Oferta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Ministerio adelanta un proceso de contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER JURÍDICO AL DESPACHO DEL MINISTRO, VICEMINISTERIOS Y SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN ASUNTOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD"**.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del Estado colombiano y del Ministerio, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del oferente participar en el proceso aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS.

El oferente, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1. El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su oferta, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.
- 1.2. El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- 1.3. El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
 - a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Ministerio, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la celebración del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

 Defensa	FORMATO	Página 6 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Ministerio durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su oferta.

1.4. El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

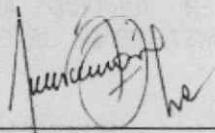
CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de *(ciudad donde se firma el presente documento)* a los *(días en letras y números, del mes, del año)*.

Fecha: Bogotá D.C., 27/01/2026

El proponente: _____



Iván Darío Gómez Lee, C.C. 80.410.929

 Defensa	FORMATO	Página 7 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

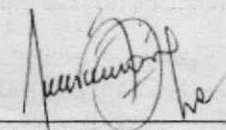
ANEXO No. 3

MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo Iván Darío Gómez, actuando en calidad de Representante legal, de Iván Darío Gómez Lee, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incurso por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 3. PROHIBICIÓN PARA QUE EX SERVIDORES PÚBLICOS GESTIONEN INTERESES PRIVADOS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

Fecha: 27/01/2026

El proponente:



Iván Darío Gómez Lee
C.C. 80.410.929

 Defensa	FORMATO	Página 8 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

ANEXO No. 4
CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

El contratista deberá desarrollar las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**:

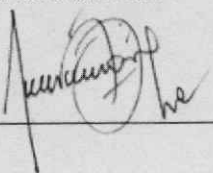
1. Analizar y verificar el régimen jurídico aplicable a los asuntos encomendados por el Despacho del Ministro, los Viceministerios y la Secretaría General, relacionados con el objeto contractual, incluyendo normativa especial del sector defensa y disposiciones aplicables a la gestión institucional.
2. Emitir conceptos e informes jurídicos y brindar acompañamiento especializado en temas de alta complejidad vinculados a asuntos contractuales, legales y demás áreas estratégicas que impacten la gestión del Ministerio, atendiendo requerimientos del Despacho del Ministro, los Viceministerios y la Secretaría General.
3. Apoyar la estructuración y evaluación de procesos de especial complejidad y/o cuantía, participando en comités, auditorías y reuniones que se requieran.
4. Acompañar los procesos sancionatorios contractuales de especial complejidad, incluyendo la preparación de documentos y estrategias jurídicas para la defensa de los intereses del Ministerio ante autoridades administrativas, judiciales y órganos de control.
5. Brindar acompañamiento jurídico estratégico en auditorías internas y externas, elaborando informes y documentos que sustenten la posición institucional frente a entes de control y organismos de control.
6. Apoyar al Despacho del Ministro, los Viceministerios y la Secretaría General en reuniones, comités y mesas de trabajo, aportando análisis jurídico, recomendaciones y soluciones en asuntos contractuales y legales de alta complejidad, orientadas a la toma de decisiones estratégicas.

Vo.Bo. Gerente del Proyecto

Se solicita que la información contenida en el presente anexo técnico NO sea modificada por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son exigidas por la Entidad, y por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES, LAS CUALES SE DEBEN ADJUNTAR CON LA OFERTA.

Atentamente,

Fecha: 27 de enero 2026

Firma: 

 Defensa	FORMATO	Página 9 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

ANEXO No. 5

MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Señores
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ciudad

Asunto: Certificación de existencia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Respetados Señores:

Yo Iván Darío Gómez Lee, actuando en calidad de 80.410.929 representante legal de Iván Darío Gómez Lee, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca que comprometido (a) con el cumplimiento de la normatividad vigente en pro de la seguridad y salud de sus trabajadores y de conformidad con lo exigido en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 libro 2, título 4, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y en la Resolución 312 de 2019, dispongo de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permite a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo y que cumpla con los estándares mínimos de acuerdo al número de trabajadores y clasificación del riesgo que poseo.

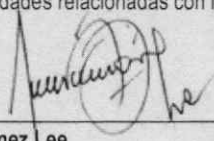
Así mismo, me comprometo en caso de que la oferta que presento resulte aceptada a:

Allegar copia del registro de autoevaluación correspondiente al año 2024, de conformidad con lo señalado en la circular 009 del 22 de enero de 2025, en concordancia con la resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. (en caso de estructuras plurales, cada integrante deberá aportarlo)

Remitir a través del SECOP II el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual será allegado dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato y a mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

Conocer el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para Contratistas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, quien, a través del área de seguridad y salud en el trabajo, podrá requerir cualquiera de los componentes del SG-SST mientras se encuentre en ejecución el presente contrato. Lo anterior será exigible para el contratista que asigne personal a que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa. Nacional.

Cordialmente,

El oferente: 
Iván Darío Gómez Lee
C.C. 80.410.929

ANEXO No. 6
“VALORACIÓN, CATEGORÍA Y MATRIZ DE RIESGOS”

Tabla Valoración del Riesgo

		Impacto					
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría		Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Poco (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tabla Matriz de riesgos

Riesgos técnicos:																					
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO		PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION			
													PROBABILIDAD	IMPACTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	
1	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	Posibilidad de no obtención del objeto del contrato	Improbable (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios objetos del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías. Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo	En los informes mensuales del supervisor sobre el cumplimiento del contrato.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hecho de la cosa.	Hecho súbito y accidental, cuyo evento debe ser considerado en desarrollo de cada actividad, que se presente por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control, que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	improbable(3)	Menor(3)	6	Riesgo Alto	Contratista	Lo asume el contratista en un 100% por tener que contar con este con la suficiente información y experticia en los procesos y procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, capaces de obtener completamente el objeto del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías. Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento de la fluctuación económica del sector	En los informes mensuales del supervisor sobre el cumplimiento del contrato

5	3	4
Específico	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgo Operacional	Operacional	Operacional
Acceso o divulgación no autorizada que permite la utilización indebida de la información o del servicio	Bajo desempeño del recurso humano del contratista.	Pérdida de la disponibilidad de la información o del servicio de forma parcial o total
Posibilidad de no obtención del objeto del contrato	Deficiencias en la calidad del trabajo Realizado (v.gr. defectos en los requerimientos implementados, desvíos sobre estándares de calidad de cada actividad).	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución
Improbable (2)	Improbable (2)	Improbable (2)
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
4	4	4
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Contratista	Contratista	Contratista
Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios objeto del contrato	Exigir al Contratista experiencia e idoneidad del personal que realice cada actividad	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto
Insignificante (1)	Improbable (2)	Improbable (2)
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
3	4	4
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Contratista
Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las
Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.
Seguimiento y validación del cumplimiento o de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo	Seguimiento o validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo	El contratista deberá informar al supervisor del contrato, indicando las medidas que tomara al respecto.
En los informes periódicos del supervisor sobre el cumplimiento o del contrato	En los informes mensuales del supervisor sobre el cumplimiento del contrato.	Dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho

1	2	3	4
General	General	General	General
Externo	externo	externo	externo
Ejecución	Ejecución	Selección	Selección
Riesgo Regulatorio	Riesgo Regulatorio	Legal	Legal
Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte la correcta ejecución del contrato	Incumplimiento de los ofrecimientos que se hacen dentro del proceso de contratación	No firma del contrato dentro del término establecido para ello.
Afectación de la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Que no se cumplan con la oferta	Retraso en la contratación, en consecuencia, retrasos en la prestación del servicio.
Improbable (2)	Improbable (2)	Probable (2)	Probable (2)
Moderado (3)	Moderado (3)	Mayor (4)	Mayor (4)
5	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Riesgo medio	Riesgo medio	Alta	Alta
Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General y Contratista	Contratista	Contratista	Proponente Adjudicatario
Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)
4	4	4	4
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Si	Si	Si	Si
Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General y Contratista	Contratista	Contratista	Contratista y Entidad
Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y suscripción del	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal
Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato
Seguimiento al cambio de regulación	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato al cumplimiento del término y las condiciones ofrecidas	La Entidad deberá verificar que el proponente cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso
En la ocurrencia del hecho	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho	Durante el plazo de ejecución	En el periodo comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato

 Defensa	FORMATO	Página 14 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

5	General	Externo	Selección	Legal	Que el contratista no allegue las garantías que requiere el contrato.	Retraso en la contratación, en consecuencia, retraso en las funciones misionales de la entidad.	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Contratista	Requerir al contratista para que allegue las pólizas a través del SECOP II. Iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a la seriedad de la oferta y/o multas establecidas en el contrato por el no cumplimiento de la garantía.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	SI	Contratista y Entidad	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestas y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	La entidad deberá requerir al contratista para que allegue las garantías solicitadas en el contrato, so pena de iniciar el debido proceso.	Dentro del término establecido en el contrato.
---	---------	---------	-----------	-------	---	---	--------------	-----------	-------------	------	-------------	--	----------	--------------	---	-------------	----	-----------------------	--	-----------------------------------	--	--

Atentamente,

Fecha: 27 de enero de 2026

Nombre Representante Legal:

Iván Darío Gómez Lee

 Defensa	FORMATO	Página 15 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

ANEXO No. 7
"PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL  DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	DE _____/2026 MDN-UGG-DA.
	CONTRATANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
	NIT:	899.999.003-1
	CONTRATISTA:	IVAN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S
	NIT	901.455.820-4
	OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER JURÍDICO AL DESPACHO DEL MINISTRO, VICEMINISTERIOS Y SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN ASUNTOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD.
	PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías a cargo del contratista y la expedición del registro presupuestal y hasta el 07 de agosto de 2026 .
	VALOR:	Hasta la suma OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$85.680.000.00) incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

Bogotá D.C.

Entre los suscritos **NORA ESMERALDA CARRERO MILLAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.056.789**, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en su calidad de Directora Administrativa, designada para ejercer el cargo mediante Resolución de Nombramiento No. 2761 del 05 de junio de 2025, y posesionada mediante Acta No. 0111-25 del 11 de junio de 2025, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra **IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.410.929** de Bogotá D.C., actuando en representación legal de la **IVAN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S.**, con NIT. **901.455.820-4**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, con el fin de atender la necesidad de la SECRETARÍA GENERAL del Ministerio de Defensa Nacional, mediante memorando xxxx del xx de enero de 2026, se solicitó adelantar la presente contratación, anexando para el efecto los Estudios y Documentos Previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del

 Defensa	FORMATO	Página 16 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Decreto 1082 de 2015. **b)** Que el (la) Director (a) de Gestión del Talento Humano de la entidad, certificó que en la planta de la Unidad de Gestión General no existe el personal con la experiencia e idoneidad para prestar los servicios objeto del presente contrato, requeridos por las áreas solicitantes de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", la ley 2342 del 15 de diciembre de 2023 "Por el cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de la Capital y la Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025" y la Circular Ministerial 003 del 11 de julio de 2023 "Lineamientos y directrices para promover la austeridad del gasto de la Unidad de Gestión General **c)** Que el Secretario General, mediante certificación hizo constar que **IVAN DARIO GÓMEZ LEE S.A.S.**, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto a contratar. **d)** Que la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional como ordenadora del Gasto, emitió constancia de la idoneidad certificada por el área solicitante. **e)** Que la **IVAN DARIO GÓMEZ LEE S.A.S.**, presentó oferta a través del SECOP II al MINISTERIO, la cual hacen parte integral del presente contrato. **f)** Que la presente contratación se celebra directamente de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **g)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente **contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER JURÍDICO AL DESPACHO DEL MINISTRO, VICEMINISTERIOS Y SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN ASUNTOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio de Defensa y Seguridad Nacional, en consecuencia el Contratista se compromete para con el Ministerio a desarrollar el objeto contratado con las más altas condiciones de calidad y oportunidad. Al finalizar el contrato el Ministerio deberá haber obtenido los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Hasta la suma **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$85.680.000.00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El precio contemplado y contenido en la "PROPUESTA ECONÓMICA" presentada por el contratista el 15 del enero del 2026, se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato, se pagará por intermedio de la Dirección de finanzas de la Unidad de Gestión General de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C.,

 Defensa	FORMATO	Página 17 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

(Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio teniendo en mensualidades vencidas **y de conformidad con la propuesta** y con los servicios efectivamente prestados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informes de las actividades ejecutadas, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a los que haya lugar, así:

- A. Pagos mensuales iguales, desde febrero a julio de 2026, cada uno por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.280.000)**, incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones a que haya lugar.

De conformidad con la propuesta del contratista, el costo de las labores de los siete (7) días de agosto de 2026, no serán objeto de cobros adicionales a los honorarios profesionales indicados en la oferta.

Para la liquidación de los pagos, se tendrá en cuenta que contablemente todos los meses se consideran de treinta (30) días.

El contratista deberá presentar la cuenta de cobro con los soportes respectivos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada mes de ejecución contractual.

Lo anterior de conformidad con los servicios efectivamente prestados y de acuerdo con los valores ofertados por el proponente en su oferta económica, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección de Finanzas de los documentos requeridos para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para la realización del(los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable, al supervisor la CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, pensión y riesgos labores), y APORTES PARAFISCALES, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o del representante legal según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO.- ABONOS EN CUENTA: El pago se efectuará mediante consignación en la cuenta de Ahorros No. 108900051922 del Banco Davivienda, que el CONTRATISTA acreditó como propia.

El pago previsto en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

 Defensa	FORMATO	Página 18 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

PARÁGRAFO CUARTO.- conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 8 del Decreto legislativo 0175 de 14 de febrero de 2025 "*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*", aplicable sobre los instrumentos públicos y documentos privados cuya cuantía sea superior a 6.000 Unidad de Valor Tributario -UVT, deberá presentar la el soporte de pago del impuesto, de acuerdo con lo estipulado por la DIAN. (documento DIAN No. 100208192-224 - Concepto General sobre el impuesto de timbre nacional)

PARÁGRAFO CUARTO.- REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____ del ____ de enero de 2026, xxxxxxx, expedido por el (la) Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que debe tomar el contratista y la expedición del registro presupuestal y hasta el **07 de agosto de 2026.**

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

- 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
- 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
- 4.) Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Analizar y verificar el régimen jurídico aplicable a los asuntos encomendados por el Despacho del Ministro, los

 Defensa	FORMATO	Página 19 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Viceministerios y la Secretaría General, relacionados con el objeto contractual, incluyendo normativa especial del sector defensa y disposiciones aplicables a la gestión institucional.

2. Emitir conceptos e informes jurídicos y brindar acompañamiento especializado en temas de alta complejidad vinculados a asuntos contractuales, legales y demás áreas estratégicas que impacten la gestión del Ministerio, atendiendo requerimientos del Despacho del Ministro, los Viceministerios y la Secretaría General.
3. Apoyar la estructuración y evaluación de procesos de especial complejidad y/o cuantía, participando en comités, auditorías y reuniones que se requieran.
4. Acompañar los procesos sancionatorios contractuales de especial complejidad, incluyendo la preparación de documentos y estrategias jurídicas para la defensa de los intereses del Ministerio ante autoridades administrativas, judiciales y órganos de control.
5. Brindar acompañamiento jurídico estratégico en auditorías internas y externas, elaborando informes y documentos que sustenten la posición institucional frente a entes de control y organismos de control.
6. Apoyar al Despacho del Ministro, los Viceministerios y la Secretaría General en reuniones, comités y mesas de trabajo, aportando análisis jurídico, recomendaciones y soluciones en asuntos contractuales y legales de alta complejidad, orientadas a la toma de decisiones estratégicas.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá suscribir el ACTA DE INICIO con el supervisor del Contrato, previa aprobación de las pólizas de garantía.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
6. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.
7. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

 Defensa	FORMATO	Página 20 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

9. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.
11. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
12. Realizar los ajustes necesarios sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1. "Especificaciones Técnicas Exigidas" del presente contrato.
13. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, cuando a ello hubiere lugar.
14. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
15. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
16. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos, cuando fuere el caso, para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
17. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.
18. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
19. Allegar cuando sea del caso, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente.
20. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.
21. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que, la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.
22. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (en caso que aplique), junto con el cumplimiento a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para el o cada pago, según corresponda, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

 Defensa	FORMATO	Página 21 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

23. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DEL MINISTERIO:

1. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.
2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Rechazar los bienes y/o servicios prestados cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas, en el Anexo No. 1 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O OBLIGACIONES EXIGIDAS"** o con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
4. Asignar para el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.
4. Pagar al contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA TÉCNICA: El CONTRATISTA garantizará al Ministerio los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación, en sus componentes y funcionamiento y serán nuevos y de primera

 Defensa	FORMATO	Página 22 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas. En consecuencia, el Contratista se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para el Ministerio. **(NO APLICA)**

PARÁGRAFO ÚNICO: Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía que no sean reemplazados por el Contratista, dará derecho al Ministerio a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento. **(NO APLICA)**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS: El supervisor del contrato designado por el Ministerio, verificará que los bienes recibidos y/o servicios prestados, correspondan a los ofertados por el contratista y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACTAS DE RECIBO: Cumplidas y superadas las verificaciones previstas para el recibo de los servicios ofrecidos, se suscribirá entre las partes un Acta de Recibo, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Dichas actas serán suscritas por el representante del contratante y el supervisor designado por el Ministerio, y comprometerá en su contenido tanto al Contratista como al Ministerio. Podrán efectuarse entregas parciales, diferentes a las contractuales, en cuyo caso se suscribirán actas de recibo parcial, pero en todo caso el pago solo se hará contra la suscripción del acta de recibo correspondiente a la fecha de entrega contractual, previo el trámite administrativo a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC. **(NO APLICA).**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, Nit. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

D. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere

PARÁGRAFO PRIMERO.- En la garantía de cumplimiento deberá constar **expresamente** que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

 Defensa	FORMATO	Página 23 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.- El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO.- El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**, deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del (la) XXXXXXXXXXXXX de **EL MINISTERIO**, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el competente, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA. Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

 Defensa	FORMATO	Página 24 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

3. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio de ejecución del contrato junto con el CONTRATISTA.
4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes y rechazar los servicios y/o bienes que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" del mismo y/o en la oferta presentada por el Contratista en las partes aceptadas por el Ministerio.
7. Verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
8. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente
9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
10. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.
12. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite del pago.
13. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - UGG, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición,

 Defensa	FORMATO	Página 25 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015, **CUANDO APLIQUE**.

14. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

15. Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

16. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

17. Informar a la Dirección Administrativa cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

18. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".

19. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

20. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

21. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.2.8 del Decreto 1072 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contenidas en la Cláusula "Obligaciones del contratista" del contrato. Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo al listado de estándares mínimos del Anexo Técnico 1 de la Resolución 312 de 2019, o la (s) norma (s) que la modifique (n) o sustituya (n), y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo Talento Humano del MDN-UGG, en el momento en que se considere necesario de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución

 Defensa	FORMATO	Página 26 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

312 de 2019 o la normas que lo complementen, adicionen, modifique o sustituya, y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

22. Solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

23. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (cuando aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

24. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

25. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el manual de contratación y de convenios", la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad

PARÁGRAFO PRIMERO.- POLÍTICA ANTISOBORNO: EL SUPERVISOR deberá dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

 Defensa	FORMATO	Página 27 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

2. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el **MINISTERIO**, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA**, a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA**. El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

 Defensa	FORMATO	Página 28 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL MINISTERIO**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo".

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán

 Defensa	FORMATO	Página 29 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El Contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el Contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

+

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.**

 Defensa	FORMATO	Página 30 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido o con anterioridad al vencimiento del mismo. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. **5.** Por causas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. EL MINISTERIO comunicará de manera oportuna a EL CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni el, ni su representante legal, ni sus socios se hallan incurso por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES CONFLICTO DE INTERÉS: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Los estudios y documentos previos. **2.)** Solicitud formal de oferta **3.)** Oferta del contratista. **4.)** Anexos del contrato **5.)** Documentos que suscriban las partes. **6.)** Acto de Justificación de la Contratación Directa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- TRIBUTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; igualmente el Contratista, debe suscribir el compromiso señalado en el Anexo No. 2, el cual hace parte integral del presente contrato.

 Defensa	FORMATO	Página 31 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: El presente contrato queda sujeto a la ley Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que debe constituir el CONTRATISTA y expedición del registro presupuestal. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del Sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II; no obstante se suscribe por parte de la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

POR EL MINISTERIO,

XXXXXXXXXXXXXXXXX
 Director (a) Administrativo (a) (e)
ANEXO No. X
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. X
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

 Defensa	FORMATO	Página 32 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

ANEXO No. 8

COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

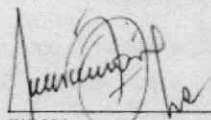
Yo, Iván Darío Gómez Lee mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 80.410.929, expedida en Bogotá D.C. en mi calidad de **OFERENTE Y/O PROVEEDOR**, contrato Representante legal Empresa Iván Darío Gómez Lee SAS NIT: 901.455.820-4
 Contrato MDN-_____ De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – MDN**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.
2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dádivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.
3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.
4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.
5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.
6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.
7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.

 Defensa	FORMATO	Página 33 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.
10. Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.
11. Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.
12. Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.
 - ✓ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co
antisoborno@mindefensa.gov.co
 - ✓ Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
 - ✓ Buzones físicos en punto de atención presencial.
 - ✓ APP: Mindefensa.
 - ✓ Sede electrónica: <https://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home>
13. Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.
14. Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.
15. Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.
16. Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2026 con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.



FIRMA
c.c. 80.410.929

 Defensa	FORMATO	Página 34 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

ANEXO No. 9

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN _____, CUYO OBJETO ES LA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER JURÍDICO AL DESPACHO DEL MINISTRO, VICEMINISTERIOS Y SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN ASUNTOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD.

Ante la opinión pública nacional e internacional, YO Iván Darío Gómez, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.410.929 en calidad de proponente, o representante legal o apoderado de Iván Darío Gómez Lee SAS identificado con NIT 901.455.820-4, proponente que participará en el proceso de _____ para contratar la "Prestación de servicios profesionales para la elaboración de estudios jurídicos de acciones de repetición para presentarlos al comité de conciliación conforme a los lineamientos establecidos por el ministerio de defensa nacional." suscribo el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**", teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.

 Defensa	FORMATO	Página 35 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

Dentro de este marco, el firmante adquiere los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El proponente participante y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:
 - a) No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.
 - b) No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y la seriedad de los mismos.
2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de NO SOBORNO sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales del proponente participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cubre a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda:
 - a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
 - b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.

 Defensa	FORMATO	Página 36 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

- c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del proponente adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener el contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.
7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

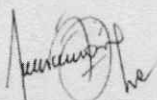
8. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cubre el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:
- a) Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.
- b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
- c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
- d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.
- e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.

 Defensa	FORMATO	Página 37 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.
10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.
11. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.
12. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.
13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de Enero de 2026.



Iván Darío Gómez Lee
Representante Legal

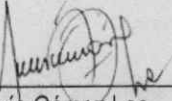
 Defensa	FORMATO	Página 38 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

ANEXO No. 10

MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal Iván Darío Gómez Lee de la sociedad Iván Darío Gómez Lee SAS, identificada con NIT No. 901.455.820 - 4, certifica que la mencionada sociedad ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) correspondientes a las nóminas de **los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección**, razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

Dada en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de enero de 2026.

Firma 
 Iván Darío Gómez Lee
 Representante legal

 Defensa	FORMATO	Página 39 de 39
	ANEXOS SOLICITUD DE OFERTA FORMAL-CONTRATACIÓN DIRECTA.	Código: GO-F-023
		Versión: 3
		Vigente a partir de: 17 de julio de 2024

ANEXO 11

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER JURÍDICO AL DESPACHO DEL MINISTRO, VICEMINISTERIOS Y SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN ASUNTOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD.

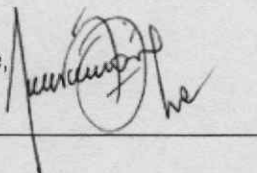
OFERTA ECONOMICA

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CARÁCTER JURÍDICO AL DESPACHO DEL MINISTRO, VICEMINISTERIOS Y SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EN ASUNTOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD.	\$ 85,680,000.00

NOTA1: Los valores ofertados incluyen impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, para la debida prestación del servicio. El valor del contrato a suscribir se ejecutará de conformidad con los valores cotizados.

Atentamente,

FIRMA:



Bogotá D.C., 15 de enero de 2026

Señores

Ministerio de Defensa Nacional

Atn. Doctora **Carolina Moyano Forero**

Directora (E) – Dirección de Contratación Estatal

La ciudad,

Referencia: Asesoría Jurídica de **Gómez Lee** | Propuesta de honorarios.

Respetada doctora Moyano,

Atendiendo la invitación formulada por el **Ministerio de Defensa Nacional**, con toda atención enviamos para su consideración la propuesta de trabajo solicitada, con el fin de que la firma **Iván Darío Gómez Lee S.A.S ("Gómez Lee")** preste sus servicios profesionales especializados de carácter jurídico al Despacho del Ministro, Viceministerios y Secretaría General.

I. ANTECEDENTES

La presente propuesta se formula con el propósito de atender la necesidad del **Ministerio De Defensa Nacional** de contar con un acompañamiento jurídico de alta complejidad. Esta solicitud se deriva de la importancia estratégica de la gestión institucional y la necesidad de abordar asuntos que impactan directamente al sector defensa.

Dada la naturaleza de las funciones del Despacho del Ministro y sus dependencias de alto nivel, se requiere un soporte legal especializado que permita:

- Analizar el régimen jurídico especial aplicable al sector.
- Garantizar la defensa de los intereses institucionales ante autoridades y órganos de control.
- Brindar soluciones jurídicas orientadas a la toma de decisiones estratégicas en asuntos de especial complejidad y cuantía.

II. OBJETO, ALCANCE Y DURACIÓN DE LA ASESORÍA

El objeto de nuestra asesoría consiste en la prestación de servicios profesionales especializados de carácter jurídico al Despacho del Ministro, Viceministerios y Secretaría General del **Ministerio de Defensa Nacional** en asuntos de especial complejidad.

Este servicio se abordará desde los siguientes frentes principales:

1. **Análisis Normativo:** Verificación del régimen jurídico y normativa especial del sector defensa aplicable a los asuntos encomendados.
2. **Conceptos y Acompañamiento:** Emisión de informes jurídicos y acompañamiento en temas estratégicos, contractuales y legales.
3. **Estructuración de Procesos:** Apoyo en la evaluación de procesos de especial cuantía y participación en comités y auditorías.
4. **Defensa y Procesos Sancionatorios:** Preparación de estrategias jurídicas para procesos sancionatorios contractuales ante autoridades judiciales y administrativas.
5. **Relacionamiento con Órganos de Control:** Acompañamiento estratégico en auditorías y sustentación de la posición institucional ante entes de control.
6. **Apoyo Estratégico:** Participación en mesas de trabajo para la resolución de problemas legales que requieran decisiones de alta dirección.

Duración: El plazo de ejecución de la asesoría iniciará con la suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta el 7 de agosto de 2026.

III. VALOR DE LOS HONORARIOS

El monto de la inversión por los honorarios profesionales para la ejecución integral del objeto descrito asciende a la suma total de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$85.680.000)** (IVA incluido), pagaderos en seis (6) instalamentos mensuales, cada uno de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.280.000)** (IVA incluido), así:

Mes	Monto mensual Sin IVA	Monto mensual Con IVA
Febrero	\$12.000.000.	\$14.280.000.
Marzo	\$12.000.000.	\$14.280.000.
Abril	\$12.000.000.	\$14.280.000.
Mayo	\$12.000.000.	\$14.280.000.
Junio	\$12.000.000.	\$14.280.000.
Julio	\$12.000.000.	\$14.280.000.
TOTAL	\$72.000.000.	\$85.680.000.

En caso de que el acta de inicio del contrato se suscriba antes de iniciar febrero del presente año, nuestra firma iniciaría sus labores de inmediato, sin cobros adicionales de las sumas indicadas arriba señaladas. Del mismo modo, el costo de las labores de los 7 días de agosto, hasta la finalización de los servicios, no serían objeto de cobros adicionales a los honorarios profesionales antes indicados.

IV. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estaría liderado por el suscrito, **Iván Darío Gómez Lee**,¹ y conformado por **Jorge Andrés Gómez Avendaño**,² o por otro profesional del derecho vinculado con la organización para desarrollar las actividades que sean acordadas semanal o mensualmente. Se ratifica que la modalidad de trabajo es de presentación de servicios independientes, que no implica subordinación ni dedicación exclusiva. Corresponde a labores de asesoría o servicios que son acordadas según la experiencia en esta modalidad de contratos, para darle desarrollo al mismo como asesores.

V. SUMINISTRO DE DATOS Y SECRETO PROFESIONAL

Gómez Lee se obliga a guardar la debida reserva sobre la información que le sea suministrada para adelantar el acompañamiento, la cual, para todos los efectos, será considerada como información confidencial de propiedad del **Ministerio de Defensa Nacional**. En esa medida, la información que se tenga y se genere en desarrollo del proceso no se entregará a ningún tercero,

¹ Socio director. Abogado PH'd especializado en derecho administrativo, con amplia experiencia de 30 años en asuntos contractuales, fiscales y en mecanismos alternativos de solución de conflictos, árbitro de la Lista A del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, exprocurador delegado y conjuez de la Corte Constitucional.

² Director de procesos y soluciones alternativas de conflictos. Abogado especializado en derecho procesal con amplia experiencia en procesos judiciales, en casación y en procesos arbitrales nacionales e internacionales, relacionados, por ejemplo, en proyectos de infraestructura y celebración y ejecución de contratos de consultoría, entre otros.

entendido como persona ajena o extraña al cliente, salvo que medie autorización expresa o requerimiento judicial.

VI. EXPERIENCIA

Como adjuntos de la presente propuesta remitimos para consideración del **Ministerio de Defensa** los documentos que acreditan nuestra experiencia profesional en asesorías jurídicas:

No.	Entidad	Contrato	Objeto
1	Ministerio de Transporte	727 de 2021	<i>"Prestar servicios profesionales especializados de apoyo y asesoría jurídica al viceministerio de transporte en el proceso de formulación de políticas y estrategias tendientes a la actualización, racionalización y simplificación normativa que permita una mejor planificación de las políticas en materia de tránsito, así como aquellas inherentes al transporte terrestre, y las relacionadas con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT."</i>
2	Ministerio de Transporte	269 de 2022	<i>"Prestar servicios profesionales especializados de apoyo y asesoría jurídica al Ministerio de Transporte en el proceso de formulación de políticas y estrategias tendientes a la actualización, racionalización y simplificación normativa y en la identificación de referentes normativos que permitan tomar acciones preventivas frente a riesgos litigiosos en materia de tránsito y transporte y demás asuntos relacionados con el el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT."</i>
3	Ministerio del Interior	2199 de 2022	<i>"Prestar servicios profesional de asesoría, seguimiento, orientación y acompañamiento con enfoque preventivo fiscal y/o administrativo al Ministerio del interior, en los procesos o actuaciones que se</i>

No.	Entidad	Contrato	Objeto
			encuentren relacionadas con recursos FONSECON."
4	Superintendencia de Transporte	314-2022	"Prestar sus servicios altamente calificados, para acompañar la implementación de la caracterización de inspección, vigilancia y control de las delegaturas; asesorar en el fortalecimiento institucional con miras a fortalecer la supervisión, , acompañar y asesorar el análisis de los resultados entregados para adjudicar bajo las disposiciones de régimen de contratación Estatal vigente, la instalación, implementación, operación y mantenimiento del Sistema Integrado de Control y Vigilancia-SICOV."
5	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	036 de 2022	"Prestar los servicios profesionales de asesoría a la Dirección de Defensa Jurídica Nacional en la formulación de estrategias de defensa mediante la presentación de escritos de intervención procesal, acompañamiento de procesos estratégicos en contra del Estado en defensa de los intereses litigiosos de la Nación, así como representar judicialmente en todos los actos procesales a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o a la (s) entidad (es) oficial (es) que esta determine, en los procesos en los que se decida intervenir."
6	Auditoría General de la República	SG-CD-139 de 2022	"Prestación de servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la ejecución de las actividades de contenido jurídico que sean requeridas en el marco del trámite del proyecto de Acto Legislativo 20 de 2022. "Por medio del cual se modifican los artículos 119, 141, 156, 174, 1178, 267, 268,

No.	Entidad	Contrato	Objeto
			271, 272, 273 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones”, referentes al Control Fiscal.”
7	Contraloría General de la República	779 de 2022	“Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica al despacho del vicecontralor en asuntos de control fiscal y responsabilidad fiscal, así como cualquier otro asunto que sea puesto a su consideración en razón de su experiencia.”
8	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX	2022-0700	“Prestación de servicios profesionales de asesoría especializada para la modificación y actualización de manuales internos del ICETEX, así como acompañar jurídicamente en materia de derecho contractual y derecho corporativo la implementación de los mismos.”
9	Ministerio del Interior	468 de 2023	“Prestar servicios profesionales de asesoría, seguimiento, orientación y acompañamiento con enfoque preventivo fiscal y/o administrativo al Ministerio del interior, en los procesos y/o actuaciones en especial aquellos que se encuentren relacionadas con recursos FONSECON.”
10	Contraloría General de la República	058 de 2023	“Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica al despacho del vice contralor para el logro de los objetivos del plan estratégico 2022-2026 y para el adecuado seguimiento, evaluación y control de la gestión institucional que corresponde efectuar al despacho.”
11	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX	2023-0453	“Prestación de servicios profesionales de asesoría especializada en materia jurídica, contractual, asuntos de especial complejidad y para la actualización de manuales internos del ICETEX, así como acompañar jurídicamente en materia de derecho contractual y derecho corporativo la

No.	Entidad	Contrato	Objeto
			implementación de los mismos de conformidad con la misionalidad de la entidad y la normatividad vigente."
12	Contraloría General de la República	CGR-132-2024	"Prestar asesoría a la oficina de planeación en la realización del estudio, investigación, análisis, y actualización de la vigilancia y control fiscal a la contratación pública, contemplando estrategias a corto y mediano plazo, producto de la información que se capte en el sistema de rendición electrónico de la cuenta e informes y otra información SIRECI."
13	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX	2024-0488	"Prestación de Servicios de asesoría especializada en materia jurídica, contractual, asuntos de especial complejidad y derecho corporativo, así como en la actualización e implementación de los mismos de conformidad con la misionalidad de la entidad y la normatividad vigente."
14	Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	CO1.PCCNTR.6362495	"Prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica y de prevención del daño antijurídico de cara al proceso de asignación de capacidad a cargo de la Subdirección de Energía Eléctrica."
15	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX	2025-0352	"Prestación de servicios profesionales de asesoría especializada en materia jurídica, contractual, disciplinaria y asuntos de especial complejidad, así como en la actualización e implementación de la normatividad contractual aplicable al Icetex."
16	Contraloría General de la República	CGR-074-2025	"Brindar asesoría y acompañamiento legal a la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas en el plan nacional de vigilancia y control fiscal macro, estudios sectoriales e intersectoriales macroeconómicos y demás aspectos legales relevantes del

No.	Entidad	Contrato	Objeto
			<i>orden nacional en materia de control y vigilancia fiscal."</i>
17	Unidad de Planeación Minero Energética - UPME	CO1.PCCNTR.7585116	<i>"Asesoría jurídica, judicial y extrajudicial en temas relacionados con la misionalidad de la Unidad de Planeación Minero Energética."</i>

Agradeciendo nuevamente la consideración de nuestra firma para el presente asunto,



Ivan Dario Gómez Lee
Socio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 727 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE E IVAN DARIO GÓMEZ LEE S.A.S

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.808.162 de Bogotá D.C., quien en su condición de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 1565 del 14 de agosto de 2018 y posesionada según consta en el acta número 0098 del 15 de agosto de 2018, y en uso de la delegación de que trata la Resolución 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, obra en nombre del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con NIT 899.999.055.4, en adelante el MINISTERIO e IVAN DARIO GÓMEZ LEE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.929, actuando en calidad de representante legal de IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S., con NIT 901.455.820-4, en adelante el CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato con el fin de satisfacer la necesidad definida en los estudios previos suscritos por el Director de Transporte y Tránsito, Subdirector de Transporte Terrestre (E) y Subdirectora de Tránsito, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: 1) OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO Y ASESORIA JURÍDICA AL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS TENDIENTES A LA ACTUALIZACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA QUE PERMITA UNA MEJOR PLANIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE TRÁNSITO, ASÍ COMO AQUELLAS INHERENTES AL TRANSPORTE TERRESTRE, Y LAS RELACIONADAS CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO - RUNT. 2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Estructurar una estrategia para desarrollar una investigación normativa de las resoluciones que son aplicables al sector transporte y tránsito, y en especial en el marco de las funciones del viceministerio de transporte, que permita identificar las acciones que deben desarrollarse, tendientes a la actualización, racionalización y simplificación normativa del sector transporte y tránsito en materia de resoluciones. 2. Estructurar una estrategia de prevención del daño antijurídico, con ocasión del proceso licitatorio, la adjudicación del contrato de concesión del RUNT y la finalización del contrato vigente con la etapa de transición que resulte procedente y que entre otros aspectos contribuya a preservar principios de la gestión fiscal. 3. Revisar los proyectos de importancia estratégica para el viceministerio de transporte, que el viceministro deba revisar cuando le sea solicitado al contratista. 4. las demás que le sean asignadas siempre y cuando enmarquen en el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1603 del código civil colombiano. PARÁGRAFO Las demás obligaciones del CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.2.2. y 2.2.3 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes. 3) PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 4) VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE incluido IVA., amparado en los certificados de disponibilidad presupuestales números 15721, 79121 y 79221 de 2021. PARÁGRAFO: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. 5) FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un pago, previa entrega a satisfacción del supervisor de los documentos que den cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones, donde se identifique como mínimo: el método de investigación utilizado, los resultados de la investigación normativa realizada y las acciones, políticas o estrategias identificadas que pueden formularse tendientes a la actualización, racionalización y simplificación normativa del sector transporte y tránsito; resultados de la identificación normativa y la propuesta de estrategia que permita tomar acciones preventivas con ocasión del proceso licitatorio, la adjudicación del contrato de concesión del RUNT y la finalización del contrato vigente con la etapa de transición que resulte procedente. PARÁGRAFO PRIMERO: El

BOGOTÁ

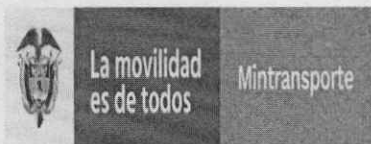
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 727 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE E IVAN DARIO GÓMEZ LEE S.A.S

pago se realizará a la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario aportado por el CONTRATISTA, con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, previa presentación del correspondiente informe de ejecución del contrato con la aprobación del Supervisor y los demás documentos, establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago, vigentes en el Ministerio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos no ejecutados se liberarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. 6) GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO, con ocasión de la ejecución del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 7) SUPERVISIÓN: Estará a cargo del VICEMINISTRO DE TRANSPORTE o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio. 8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. 9) LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá y/o donde lo requiera la entidad. PARÁGRAFO: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Para todos los efectos legales, al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución o acto administrativo expedido por EL MINISTERIO. 10) MULTAS: El MINISTERIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. 11) CLÁUSULA PENAL: Se pacta a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. 12) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo. 13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. 14) CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. 15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los CDP's, el Estudio Previo y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de estudios previos y sus anexos y

BOGOTÁ

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SEDE CENTRAL MT - BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 727 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE E IVAN DARIO GÓMEZ LEE S.A.S

soportes son vinculantes para las partes. 16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal. 17) DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 - 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP.

El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II. (.)

Elaboró: Paola Andrea Rojas Mesa / Grupo de Contratos
Revisó: Bertha Cruz Forero / Grupo de Contratos
Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Coordinadora Grupo Contratos

BOGOTÁ

Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera - www.mintransporte.gov.co

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 269 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE E IVAN DARIO GÓMEZ LEE S.A.S

CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE (en adelante EL MINISTERIO)
NIT 899.999.055.4

CONTRATISTA: IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S
NIT 901.455.820-4

CLAUSULAS: 1) OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA AL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS TENDIENTES A LA ACTUALIZACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA Y EN LA IDENTIFICACIÓN DE REFERENTES NORMATIVOS QUE PERMITAN TOMAR ACCIONES PREVENTIVAS FRENTE A RIESGOS LITIGIOSOS EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT. 2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. ASESORAR Y APOYAR JURÍDICAMENTE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA, DEL SECTOR TRANSPORTE CARRETERO Y TRÁNSITO A NIVEL DE RESOLUCIONES. 2. IDENTIFICAR LAS ACCIONES, POLÍTICAS O ESTRATEGIAS QUE PUEDEN FORMULARSE TENDIENTES A LA ACTUALIZACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA DEL SECTOR TRANSPORTE Y TRÁNSITO. 3. APOYAR Y ASESORAR JURÍDICAMENTE EN LA IDENTIFICACIÓN DE REFERENTES NORMATIVOS CONTENIDOS EN LAUDOS Y JURISPRUDENCIA QUE PERMITAN TOMAR ACCIONES PREVENTIVAS FRENTE A RIESGOS LITIGIOSOS EN RELACIÓN CON EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT. 4. REVISAR LOS DOCUMENTOS O ASUNTOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE EL VICEMINISTRO DEBA REVISAR, CUANDO LE SEA SOLICITADO POR EL SUPERVISOR. 5. ELABORAR UN DOCUMENTO EN EL QUE SE ANALICE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LA NORMATIVIDAD DEL SECTOR TRANSPORTE CON LOS REFERENTES NORMATIVOS A NIVEL DE LEYES ESPECIALES, DECRETOS Y JURISPRUDENCIA. 6. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS SIEMPRE Y CUANDO ENMARQUEN EN EL OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. PARÁGRAFO: Las demás obligaciones del CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.2.2. y 2.2.3 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes. 3) PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de SEIS (6) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 4) VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de El valor del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 210.000.000) M/CTE incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, los cuales se imputarán así: a) Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3722 de 2022, hasta la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00). b) Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 42122 de 2022, hasta la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000,00). c) Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 42422 de 2022, hasta la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000,00). PARÁGRAFO: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. 5) FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE. incluido IVA. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario aportado por el CONTRATISTA, con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato con

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 269 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE E IVAN DARIO GÓMEZ LEE S.A.S

la aprobación del Supervisor y los demás documentos, establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago, vigentes en el Ministerio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos no ejecutados se liberarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. 6) GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO, con ocasión de la ejecución del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 7) SUPERVISIÓN: Estará a cargo del VICEMINISTRO DE TRANSPORTE o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio. 8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. 9) LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá y/o donde lo requiera la entidad. PARÁGRAFO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Para todos los efectos legales, al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución o acto administrativo expedido por EL MINISTERIO. 10) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista EL MINISTERIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. 11) CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de la cláusula penal, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. 12) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo. 13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. 14) CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 269 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE E IVAN DARIO GÓMEZ LEE S.A.S

relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. 15) AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, el CONTRATISTA autoriza libre, expresa e inequívocamente al Ministerio de Transporte, para que realice la recolección y tratamiento de los datos personales que suministra de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la entidad. 16) DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 17) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio Previo y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 18) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal. 19) DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 - 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP.

***El contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II.**

Elaboró: Emna Méndez Paladines / Grupo Contratos
Revisó: Claudia M Dueñas / Grupo Contratos
Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Coordinadora Grupo Contratos



Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: Prestar servicios profesional de asesoría, seguimiento, orientación y acompañamiento con enfoque preventivo fiscal y/o administrativo al Ministerio del interior, en los procesos o actuaciones que se encuentren relacionadas con recursos FONSECON". **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y las obligaciones que se señalan a continuación: 1) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 7. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 9. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 14. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 2) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Asesorar y resolver consultas verbales y/o escritas relacionadas con temas fiscales y/o de derecho administrativo, en especial las relacionadas con FONSECON. 2. Apoyar las actuaciones de control mediante la generación de informes, comunicaciones y/o conceptos que se le asignen por parte del supervisor. 3. Resolver derechos de petición, consultas, recursos, tutelas y otras actuaciones que tengan relación con el derecho administrativo o con la gestión fiscal que sean asignadas por la entidad. 4. Apoyar a la Oficina Asesora jurídica del Ministerio del Interior en las labores a su cargo dentro de las especialidades antes mencionadas. 5. Revisar y Analizar informes, denuncias, quejas, investigaciones disciplinarias y fiscales de las entidades que ejecutan recursos FONSECON. 6. Consolidar la información existente en el Ministerio del Interior de los convenios vigentes y pendientes de liquidación. 7. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato el personal mínimo propuesto. 3) **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** 1. Expedir el respectivo registro presupuestal. 2. Aprobar la garantía única aportada por el Contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 3. Ejercer la supervisión de contrato. 4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. 6. Impartir al Contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del mismo. 7. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO** – El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, hasta el **31 de diciembre de 2022.** **CLÁUSULA CUARTA: VALOR** – El valor del contrato será por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$19.040.000,00) MONEDA LEGAL**, incluido IVA y todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista, amparados así:



N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO GASTO	RECURSO
78722	2022-11-16	\$ 24.000.000,00	37-01-01-001 MIJ FONSECON	A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON	16

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO A.) Un pago proporcional sobre la base de \$ 19.040.000 DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS, INCLUIDO EL IVA M/L por los días efectivamente ejecutados, contados a partir de la firma del acta de inicio y el cumplimiento de requisitos de ejecución, hasta el último día del respectivo mes, previa presentación del informe de gestión correspondiente. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de informe mensual que dé cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este, el soporte de pago de seguridad social y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato. Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, el soporte de pago en salud, pensión y riesgos laborales y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. El MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO- Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se realizarán en Bogotá D.C. No obstante, se indica que para el cumplimiento del objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Las establecidas en el documento de Invitación Pública. Atendiendo la naturaleza, las características del contrato y de las partes contratantes y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes, del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO considera conveniente que el futuro contratista constituya una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes;

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que EL CONTRATISTA llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS.** Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que



asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA y de su garante, EL MINISTERIO podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al CONTRATISTA por razón de este contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al MINISTERIO por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente contrato, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento del contrato, previo cumplimiento del debido proceso. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas, la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán el pago a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente Contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. Las Partes podrán hacer uso de las metodologías y materiales preexistentes de propiedad exclusiva de EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO, únicamente dentro del término del plazo previsto para el Contrato y en los casos en que sea necesaria su aplicación para la correcta ejecución del mismo. Las partes no concederán licencias de uso ni cesión de derechos sobre los derechos de autor y de Propiedad Intelectual de las metodologías y materiales preexistentes con posterioridad a la terminación del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL MINISTERIO con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. PARÁGRAFO. En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o que éste no se presente



a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN:** En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por la Ordenadora del Gasto, el supervisor por parte del MINISTERIO o del Fondo a su cargo, y EL CONTRATISTA, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor a la Subdirección de Gestión Contractual de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista serán ejercidas por el **Jefe de Oficina Asesora Jurídica**, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. La supervisora será la responsable de aprobar los pagos, presentar los informes de seguimiento a la ejecución contractual, avalar los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, y en general, cumplir con las obligaciones señaladas en la ley y en los reglamentos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita de la Ordenadora del Gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA. 5. Levantar y firmar las actas respectivas. 6. Informar oportunamente al MINISTERIO, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el CONTRATISTA. 7. Informar y solicitar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 11. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO.** El

supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley y la declaración de caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al EL MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. b. No se tendrán por válidas las adiciones o prórrogas que no se acuerden mediante documento escrito. c. EL CONTRATISTA no podrá ejecutar las actividades después de la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a emplear de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REGISTRO:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MINISTERIO se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1. El estudio y documentos previos; 2. La Invitación Pública; 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y 4. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO; de la aprobación de las garantías de que trata este contrato, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual las instalaciones del Ministerio del Interior ubicado en la carrera 8 No.12B-31, Bogotá – Colombia.

Aprobó: Doris Clemencia Monroy Patiño- Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Cristian Manuel Bohorquez Lozada – Abogado SGC CMBL
Proyectó: Andrea Carolina Cogollo Duque – Abogado SGC

La suscrita Coordinadora del GIT de Gestión Contractual de la Superintendencia de
Transporte

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos que reposa en el archivo contractual, se evidenció que entre la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** y la firma **IVAN DARIO GOMEZ LEE**, identificado con NIT 901.455.820-4, se suscribieron el (los) contrato (s) de prestación de servicio (s) que se relaciona a continuación, conforme lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tanto en ningún caso este (os) contrato (s) generan relación laboral ni prestaciones sociales.

❖ **CONTRATO No: 314-2022**

OBJETO: Prestar sus servicios altamente calificados, para acompañar la implementación de la caracterización de inspección, vigilancia y control de las delegaturas; asesorar en el fortalecimiento institucional con miras a fortalecer la supervisión, , acompañar y asesorar el análisis de los resultados entregados para adjudicar bajo las disposiciones de régimen de contratación Estatal vigente, la instalación, implementación, operación y mantenimiento del Sistema Integrado de Control y Vigilancia- SICOV.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asesorar y apoyar la implementación de las estrategias institucionales para el fortalecimiento a la supervisión en cada una de las delegaturas.
2. Acompañar al Superintendente de Transporte en las mesas de trabajo con el sector en los resultados entregados por el consultor para el cumplimiento normativo del SICOV.
3. Realizar un seguimiento al cumplimiento de las estrategias propuestas y fomentar la implementación de las mismas.
4. Participar como asesor externo en las decisiones que le sean solicitadas para el desarrollo del proceso de selección que se adelante para la instalación, implementación, operación y mantenimiento del Sistema Integrado de Control y Vigilancia- SICOV.
5. Realizar acompañamiento a las Delegaturas respecto de la aplicación de la caracterización de inspección, Vigilancia y Control con el fin de fortalecer la supervisión.
6. Brindar acompañamiento en la realización de un estudio de la organización institucional y proponer estrategias de mejoramiento en la misma.
7. proponer estrategias de mejoramiento en la misma.
8. Realizar un análisis sobre los resultados obtenidos de la consultoría adelantada en relación con la implementación efectiva del SICOV.

9. Asistir a reuniones y atender las consultas telefónicas que se requieran en los temas objeto de contratación.
10. Elaborar conceptos sobre las solicitudes que se realicen con el fin de apoyar en los temas objeto de contratación.
11. Las demás obligaciones que el supervisor del contrato asigne y que estén relacionadas con el objeto contractual suscrito.

SERVICIOS:

Los servicios que se espera obtener por el contratista altamente calificado, conforme el objeto a contratar y las obligaciones establecidas, son los siguientes:

- 1) Entregar documento (s) escrito sobre los temas objeto de asesoría, en donde se indique los requerimientos efectuados por la Superintendencia y la respuesta dada por el contratista asesor.
- 2) Entregar escrito que contenga las estrategias institucionales para el fortalecimiento a la supervisión en cada una de las delegaturas.
- 3) Entregar documentos sobre el acompañamiento a las Delegaturas en la aplicación de la caracterización de inspección, Vigilancia y Control con el fin de fortalecer la supervisión.
- 4) Entregar informe final de los temas objeto de asesoría, en donde además se indique las recomendaciones, conclusiones y riesgos en cada caso.
- 5) Entregar un estudio de la organización institucional y proponer estrategias de mejoramiento en la misma.
- 6) Entregar un estudio sobre los resultados obtenidos de la consultoría adelantada en relación con la implementación efectiva del SICOV

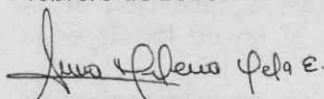
PLAZO DE EJECUCIÓN: Sera hasta agotar el valor del contrato o hasta el 30 de septiembre de 2022.

FECHA DE INICIO: 28 de enero de 2022.

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de septiembre de 2022.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Ciento siete millones trescientos treinta y cuatro mil pesos m/cte. (\$107.334.000) incluido IVA.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) día del mes de febrero de 2023.



Ana Milena Yela Escobar.

Elaboró: Luz Deysi Valenzuela.
Ruta electrónica: Z:\2023\CERTIFICACIONES\IVAN DARIO GOMEZ LEE.doc



20232300001174 - GC
Bogotá D.C., 09-02-2023 12:08

CERTIFICACIÓN

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información que reposa en los expedientes contractuales, la sociedad IVAN DARIO GOMEZ LEE S.A.S, identificado con NIT No. 901.455.820-4, suscribió el contrato que se relaciona a continuación:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 036 DE 2022.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 21 de enero de 2022.

OBJETO: Prestar los servicios profesionales de asesoría a la Dirección de Defensa Jurídica Nacional en la formulación de estrategias de defensa mediante la presentación de escritos de intervención procesal, acompañamiento de procesos estratégicos en contra del Estado en defensa de los intereses litigiosos de la Nación, así como representar judicialmente en todos los actos procesales a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o a la (s) entidad (es) oficial (es) que esta determine, en los procesos en los que se decida intervenir.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Representar judicialmente a la AGENCIA o a la (s) entidad (es) oficial (es) que esta determine en los procesos en los que se decida intervenir de conformidad con los lineamientos dados por parte del supervisor del contrato.
2. Elaborar los escritos de intervención procesal que se requieran en los procesos judiciales en los que la AGENCIA deba intervenir de conformidad con los lineamientos dados por parte del supervisor del contrato.
3. Elaborar escritos de recomendaciones o estrategias tendientes a lograr la efectiva defensa de los intereses litigiosos del Estado en los procesos judiciales en los que la AGENCIA participe de conformidad con los lineamientos dados por parte del supervisor del contrato.



4. Asistir e intervenir en calidad de representante judicial de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o de la (s) entidad (es) oficial (es) que esta determine en las audiencias que sean citadas o decretadas, con el fin de ejercer la defensa de los intereses litigiosos de la Nación, de acuerdo con la estrategia procesal que se defina, de ser pertinente.
5. Preparar e interponer los recursos de ley a que hubiere lugar, y demás documentos procesales en defensa de los intereses litigiosos de la Nación.
6. Realizar una adecuada, oportuna y eficiente actuación en las diligencias y audiencias que se surtan, en procura de defender los intereses litigiosos de la Nación.
7. Ejercer la atención, seguimiento y control permanente de los procesos en los que intervenga.
8. Entregar copia original de recibo de todos los escritos que se presenten en los procesos judiciales.
9. Asistir y apoyar jurídicamente en los Comités de Conciliación de la Agencia o de entidades oficiales en los que se discutan asuntos o procesos relacionados con el objeto del contrato cuando así lo indique la Agencia.
10. Sustentar ante el Director de Defensa Jurídica Nacional y la Instancia de Selección, o ante los funcionarios que éste delegue, previamente a la asistencia a los comités de conciliación, de acuerdo con la ley, la jurisprudencia y la doctrina aplicable, la recomendación jurídica acerca de la posición de la Dirección de Defensa Jurídica Nacional respecto de los casos que se someterán a consideración del respectivo comité de conciliación.
11. Actuar como mediador o acompañar los procesos de mediación que la Agencia indique.
12. Asistir a las reuniones, audiencias y diligencias programadas de acuerdo con las instrucciones y lineamientos dados por parte de la supervisión del contrato.
13. Mantener actualizadas las bases de datos de la Agencia, sistemas operativos y demás herramientas tecnológicas que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
14. Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato.
15. Participar en representación de la AGENCIA en las capacitaciones o eventos a los que sea convocado.
16. Apoyar con su análisis los casos que sean puestos a su consideración relacionados con la actividad precontractual y contractual de la Entidad y con su posible responsabilidad contractual y extracontractual.
17. Asesorar a la Dirección de Asesoría Legal en la elaboración de conceptos solicitados.
18. Cumplir diligentemente con las actuaciones judiciales y actividades encomendadas que se deban desarrollar en cada una de las etapas del proceso judicial entre las cuales se encuentran: (i) asistir a todas las audiencias y diligencias programadas, (ii) atender los requerimientos hechos por la autoridad judicial, (iii) aportar y pedir las pruebas pertinentes, conducentes y útiles al proceso, (iv) diseñar una estrategia de defensa judicial apropiada para las condiciones del proceso, (v) presentar los escritos, memoriales y demás documentos en forma idónea y oportuna para el cumplimiento cabal de su encargo.



19. Cumplir oportunamente y dentro de los términos definidos por la ley o la respectiva autoridad las actividades necesarias para cada etapa del proceso.
20. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

VALOR TOTAL: hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$142.817.050), incluido IVA y los impuestos a que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 24 de enero de 2022 hasta el 20 de diciembre de 2022.

ESTADO ACTUAL: Ejecutado.

El contrato certificado lo ejecutó el contratista con plena autonomía técnica y administrativa, siendo este independiente de la Agencia, igualmente, dentro del valor pactado en los contratos por la prestación del servicio, se entiende incluido el valor correspondiente al pago de los aportes de seguridad social que debe realizar el contratista en calidad de afiliado (Salud, Pensión, ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos en ningún caso generan relación laboral, ni prestación social a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Firmado Electrónicamente por:
HELVER ALBERTO GUZMAN MARTINEZ
No. Radicado: 20232300001174
Dependencia: GRUPO INTERNO DE GESTION CONTRACTUAL - Jefe

Preparó: Yesika Vargas.
Revisó: Paola Diaz.



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

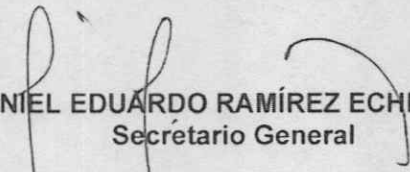
CERTIFICA A:

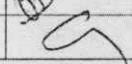
Nombre del contratista	IVAN DARÍO GÓMEZ LEE
Número de identificación	901455820-4
Número del contrato	SG-CD-139 DE 2022
Objeto	Prestación de servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar la ejecución de las actividades de contenido jurídico que sean requeridas en el marco del trámite del proyecto de Acto Legislativo 20 de 2022, "Por medio del cual se modifican los artículos 119, 141, 156, 174, 178, 267, 268, 271, 272 y 273 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones", referentes al Control Fiscal
Obligaciones Generales	OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: a) Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato. b) Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. c) Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato. d) Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual. e) Constituir los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato y realizar las modificaciones que en ejecución del contrato se requieran. f) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo de las obligaciones del contrato. g) Realizar un informe mensual de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, en el que se especifiquen las actividades desarrolladas durante ese periodo, el cual debe tener anexo los documentos en donde se evidencie la realización de éstas y los avances del contrato. g) Presentar de manera oportuna respectivamente las facturas o cuentas de cobro. h) Atender los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Calidad de la Auditoria General de la Republica en lo que corresponda i) Realizar y encontrarse al día en los aportes de ley al Sistema Integral de Seguridad Social Integral SISS. j) Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP. k) Participar en las mesas de trabajo, reuniones y comités a los que sea convocado. l) Presentar al supervisor del contrato un informe final donde se refleje las actividades o productos desarrollados en el marco del contrato. m) Participar de manera activa en las actividades desplegadas por la Entidad para la planificación, documentación, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno – SGAS., bajo la norma ISO 37001:2016, de acuerdo con lo dispuesto por la AGR. n) Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, así como, lo establecido en las normas, la documentación y reglamentación interna y externa

	relacionada con la prevención del soborno, reportando a su supervisor cualquier duda razonable sobre un posible episodio de soborno y las demás actividades relacionadas con el SGAS, bajo la norma ISO 37001:2016.
Obligaciones Específicas	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, este se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de la misma y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: a) Apoyar en la asesoría jurídica a la Auditoría General de la República en temas relacionados con el Proyecto de Acto Legislativo 20 de 2022 (PAL 20-22), que modifica artículos de la Constitución Política de Colombia. b) Emitir los conceptos jurídicos que sobre los aspectos que sobre el Acto Legislativo 20 de 2022, "Por medio del cual se modifican los artículos 119, 141, 156, 174, 178, 267, 268, 271, 272 y 273 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones" se requieran y sean sometidos a su consideración por parte del supervisor. c) Realizar un estudio sobre las implicaciones que, para el sistema de control fiscal colombiano y para la Auditoría General de la República, tiene el proyecto de Acto Legislativo 020 de 2022, "Por medio del cual se modifican los artículos 119, 141, 156, 174, 178, 267, 268, 271, 272 y 273 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones". d) Realizar reuniones y mesas de trabajo con entidades públicas y organizaciones sociales para construir el análisis de las implicaciones del proyecto de Acto legislativo 02 de 2022. e) Socializar con la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico y demás áreas interesadas, los avances en la estructuración del documento sobre las implicaciones jurídico administrativas que, para el sistema de control fiscal colombiano y para la Auditoría General de la República, tiene el proyecto de Acto Legislativo 020 de 2022. f) Desarrollar el documento de análisis sobre las implicaciones jurídico administrativas que, para el sistema de control fiscal colombiano y para la Auditoría General de la República, tiene el proyecto de Acto Legislativo 020 de 2022. g) Presentar a la Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico y demás áreas interesadas, la versión final del documento (concepto técnico jurídico) de análisis sobre las implicaciones jurídico administrativas que, para el sistema de control fiscal colombiano y para la Auditoría General de la República, tiene el proyecto de Acto Legislativo 020 de 2022. h) Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor conforme al objeto y alcance del contrato.
Fecha de inicio	22/09/2022
Fecha final	22/12/2022
Valor ejecutado	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$27.900.000) MCTE

Nota: El contratista suscribió y ejecutó el citado contrato con plena autonomía técnica, operativa y administrativa, y, por lo tanto, no adquiere vínculo laboral alguno con la Auditoría General de la República, en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3° en la *cláusula décima primera* del contrato certificado. Por esta razón no tiene derecho a reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en el contrato.

Se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de 2023


DANIEL EDUARDO RAMÍREZ ECHEVERRI
Secretario General

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Transcrito por:	Leidis Olivia Ospina Colorado		15/02/2023
Revisado por:	Liliana Forero Núñez		15/02/2023
	Pablo Andrés Olarte Huguet		
Aprobado por:	Daniel Eduardo Ramírez Echeverri		15/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CERTIFICACIÓN

Lugar y Fecha: Bogotá D. C, 15 de febrero de 2023.

Entidad que Certifica: **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
NIT 899.999.067-2

Mediante la presente certifico que la Empresa IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S. identificado con N.I.T. No. No.901.455.820-4; a través de su representante legal, el señor IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE; suscribió con la Contraloría General de la República el Contrato de Prestación de Servicios que se describe a continuación:

CONTRATO No: 779 DE 2022

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURIDICA AL DESPACHO DEL VICECONTRALOR EN ASUNTOS DE CONTROL FISCAL Y RESPONSABILIDAD FISCAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE SEA PUESTO A SU CONSIDERACION EN RAZÓN DE SU EXPERIENCIA

VALOR: Cuarenta y siete millones quinientos mil pesos (\$47.500.000,00) Mcte, IVA incluido

TERMINO DE EJECUCIÓN: Hasta el 15 de diciembre de 2022

FECHA DE INICIO: 12 de octubre de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de diciembre de 2022

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Asesorar al Despacho del Vicecontralor en temas de alta complejidad relacionados con el control fiscal y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente. 2) Brindar asesoría al Despacho del Vicecontralor en asuntos relacionados con la gestión propia de la Entidad. 3) Asesorar y/o conceptualizar al Despacho del Vicecontralor en temas puestos a su consideración. 4) Asesorar y participar en las reuniones y comités institucionales e interinstitucionales que se requieran por directriz del Vicecontralor. 5) Emitir conceptos verbales y escritos, en relación con los asuntos de especial complejidad que le sean asignados por su supervisor, de conformidad con los procedimientos internos fijados por la Entidad y dentro de los plazos previstos para el efecto. 6) Acompañar a funcionarios del nivel directivo de la Entidad, en reuniones institucionales o interinstitucionales, relacionadas con el objeto contractual y con los temas particulares que le sean asignados para su estudio y análisis. 7) Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor y que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato, para contribuir al cumplimiento de los objetivos Institucionales.

OBSERVACIONES: La información contenida en la presente certificación corresponde a los datos de la empresa IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S., identificada con NIT No. 901.455.820-4 y documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Continuación certificación Contrato No.779 de 2022

Pública- Secop II sobre el Contrato No. 779 de 2022, que suscribió con la Contraloría General de la República.

Firma:

Nombre:

BERNARDO HENRIQUEZ CLAROS

Cargo:

Director de Contratación

Elaboro: Aura Alvarado

Revisó: Paulo Andrés Echeverry Caicedo-Coordinador Gestión Contractual



EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR - ICETEX.

CERTIFICA

La Coordinadora del Grupo de Contratación, previa revisión de la documentación que reposa en el expediente de gestión de la Entidad, CERTIFICA que entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ ICETEX e IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S identificado con NIT número 901.455.820-4 se han suscrito los contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022 - 0700

Objeto del Contrato: Prestación de Servicios profesionales de asesoría especializada para la modificación y actualización de manuales internos del ICETEX, así como acompañar jurídicamente en materia de derecho contractual y derecho corporativo la implementación de los mismos.

Valor del Contrato: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$32.500.000)

Fecha de Suscripción del Contrato: 22 de noviembre de 2022

Fecha de Iniciación del contrato: 24 de noviembre de 2022

Fecha de terminación del contrato: 30 de diciembre de 2022

Obligaciones Específicas:

1. Verificar el régimen jurídico de los temas encomendados y relacionados con el objeto contractual.
2. Elaborar una verificación de los manuales y/o documentos requeridos por el ICETEX tomando en consideración los requerimientos solicitados por el supervisor y ajustados a la realidad de la entidad y la normatividad vigente.
3. Proyectar y presentar la propuesta de modificación y/o actualización de los manuales o documentos solicitados por el supervisor.
4. Brindar asesoría jurídica y emitir conceptos jurídicos en los temas que revistan especial complejidad para el ICETEX relacionados con materia jurídica enfocado al derecho contractual y derecho corporativo
5. Rendir los informes que le sean solicitados por el ICETEX, en desarrollo del objeto del contrato, en el término que llegue a fijar el supervisor del mismo.
6. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto del mismo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023 - 0453

Objeto del Contrato: Prestación de Servicios profesionales de asesoría especializada en materia jurídica, contractual, asuntos de especial complejidad y para la actualización de manuales internos

» Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia

Bogotá: 601 417 3535 | Nacional: 01 8000 91 68 21

www.icetex.gov.co



@icetex



icetex colombia



ICETEXCOLOMBIA



ICETEX



del ICETEX, así como acompañar jurídicamente en materia de derecho contractual y derecho corporativo la implementación de los mismos de conformidad con la misionalidad de la entidad y la normatividad vigente.

Valor del Contrato: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$287.500.000)

Fecha de Suscripción del Contrato: 01 de febrero de 2023

Fecha de Iniciación del contrato: 01 de febrero de 2023

Fecha de terminación del contrato: 30 de diciembre de 2023

Estado del Contrato: VIGENTE

Obligaciones Específicas:

1. Verificar el régimen jurídico de los temas encomendados y relacionados con el objeto contractual.
2. Elaborar una verificación de los manuales y/o documentos requeridos por el ICETEX tomando en consideración los requerimientos solicitados por el supervisor y ajustados a la realidad de la entidad y la normatividad vigente.
3. Proyectar y presentar la propuesta de modificación y/o actualización de los manuales o documentos solicitados por el supervisor.
4. Brindar asesoría jurídica y emitir conceptos jurídicos en los temas que revistan especial complejidad para el ICETEX relacionados con materia jurídica enfocado al derecho contractual y derecho corporativo.
5. Rendir los informes que le sean solicitados por el ICETEX, en desarrollo del objeto del contrato, en el término que llegue a fijar el supervisor del mismo.
6. Las demás obligaciones que sean acordes con el objeto contractual asignado por quien ejerza la función de la Supervisión del Contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2023. Conforme la base de datos y la información que reposa en la Plataforma Secop II.

DIANA BARRERA MEDINA
COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: Angela E. Sánchez Rodríguez, G. Contratos.
Revisó: Erika C. Romero Guerrero

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL (E) DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN OTORGADA EN LA RESOLUCIÓN No. 0150 DEL 1 DE FEBRERO DE 2021,

CERTIFICA:

Que una vez verificada la información que reposa en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, con NIT N°830.114.475-6, se pudo constatar que **IVAN DARIO GOMEZ LEE S.A.S.**, identificado con NIT No. 901.455.820, suscribió el siguiente contrato:

1. N° DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
468 DE 2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR
OBJETO		
Prestar servicios profesionales de asesoría, seguimiento, orientación y acompañamiento con enfoque preventivo fiscal y/o administrativo al Ministerio del interior, en los procesos y/o actuaciones en especial aquellos que se encuentren relacionadas con recursos FONSECON.		
FECHA DE FIRMA	:	6 de febrero 2023
VALOR INICIAL	:	\$190.400.000 M/L
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución será hasta por diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2023.
FECHA DE INICIO	:	7 de febrero 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	:	6 de diciembre 2023
ADICIÓN	:	\$15.232.000 M/L
VALOR TOTAL	:	\$205.632.000 M/L
PRÓRROGA	:	31 de diciembre 2023
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	:	1. Asesorar y resolver consultas verbales y/o escritas solicitadas por el supervisor del contrato relacionadas con temas fiscales y/o de derecho administrativo, en especial las relacionadas con FONSECON. 2. Apoyar las actuaciones administrativas de control que requiera el Ministerio, mediante la generación de informes, comunicaciones y/o conceptos que se le asignen por parte del supervisor. 3. Apoyar en la elaboración de un tablero de control del Ministerio del Interior ante la ejecución de Convenios y/o contratos referidos a FONSECON y las disposiciones normativas que se requieran para fortalecer las acciones de supervisión en ese fondo. 4. Apoyar en la proyección de respuestas a los derechos de



Interior



	petición, consultas, recursos, tutelas y otras actuaciones que tengan relación con el derecho administrativo o con la gestión fiscal que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 5. Apoyar a la Oficina Asesora jurídica del Ministerio del Interior en las labores a su cargo dentro de las especialidades antes mencionadas. 6. Asesorar al Ministerio en la realización del Plan de Mejoramiento de la entidad para presentar ante la Contraloría General de la República. 7. Revisar y Analizar informes, denuncias, quejas, investigaciones disciplinarias y fiscales de las entidades que ejecutan recursos FONSECON. 8. Consolidar la información existente en el Ministerio del Interior de los convenios vigentes y pendientes de liquidación y presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. 9. Realizar acompañamiento en los procesos contractuales y en los asuntos jurídicos de los mismos que sean de interés del Ministro, la Secretaría General y la Oficina Jurídica que le sean solicitados por el supervisor del contrato. 10. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato el personal mínimo propuesto. 11. Todas las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
--	---

La presente certificación del contrato No. 468 de 2023, se expide a solicitud de **IVAN DARIO GOMEZ LEE S.A.S.**, en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de junio de 2024.

PEDRO JOVANNY TENJO SANCHEZ
Subdirector de Gestión Contractual (E)

Elaboró: Juan Miranda / Aux. Servicios Generales
Revisó: Gabriel Villate / Contratista SGC

Ministerio del Interior

Dirección: Carrera 8 No. 12 b - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

CERTIFICACIÓN

Lugar y Fecha: Bogotá D. C, 12 de enero de 2024.

Entidad que Certifica: **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
NIT 899.999.067-2

Mediante la presente certifico que el señor **IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S.**, identificado con Nit No. 901.455.820-4; suscribió con la Contraloría General de la República el contrato que se describe a continuación:

CONTRATO No: 058 de 2023

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica al despacho del vice contralor para el logro de los objetivos del plan estratégico 2022- 2026 y para el adecuado seguimiento, evaluación y control de la gestión institucional que corresponde efectuar al despacho

VALOR: El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000) IVA INCLUIDO; y un último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar

TERMINO DE EJECUCIÓN: Hasta el 30 de diciembre de 2023

FECHA DE INICIO: 8 de marzo 2023

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de diciembre de 2023

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyar en todas las gestiones que se soliciten, en la planeación e implementación de las estrategias del PEI que estén relacionadas con los proyectos y actividades del Centenario de la CGR, entre otras, el apoyo a las publicaciones y estructuración de seminarios, foros, talleres o conversatorios en la gestión del conocimiento. 2. Realizar aportes para formular acciones interinstitucionales de recuperación de recursos, y el apoyo a funcionarios y asesores que trabajen en esas acciones de recuperación. 3. Desarrollar actividades de análisis y de apoyo, para impartir lineamientos en las actuaciones de solución de controversias de la entidad, desde el conocimiento especializado del asesor en sus investigaciones y publicaciones en responsabilidad fiscal. 4. Participar en las actividades relacionadas con el adecuado seguimiento, evaluación y control de los objetivos y las actividades del PEI. 5. Hacer revisión de documentos y proyectos que sean puestos en conocimiento para dar concepto, de acuerdo con el perfil jurídico e interdisciplinario del asesor. 6. Asistir a reuniones o representar como asesor a la vice contraloría en los asuntos referidos en el respectivo contrato o que hagan parte del PEI. 7. Promover la participación de diversos actores del control fiscal en el desarrollo del PEI. 8. Las demás que se consideren necesarias para desarrollar el objeto contractual.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

OBSERVACIONES: La información contenida en la presente certificación corresponde a los datos de **IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S.** identificado con Nit No. 901.455.820-4 y documentos hallados en el expediente contractual No. 058 de 2023, que suscribió con la Contraloría General de la República.

Firma:

Nombre:

Cargo:


BERNARDO HENRIQUEZ CLAROS

Director de Contratación

Elaboro: Johans E. Niño Díaz – Auxiliar Operativo Grado 01



CONTRATO No.	CGR-132-2024
CONTRATISTA	IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	901.455.820-4
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN DARIO GOMEZ LEE C.C. 80.410.929
JAIME ESCOBAR VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, nombrado por Resolución Ordinaria 04154 de 9 de septiembre de 2022 y acta de posesión de 15 de septiembre de 2022, obrando de acuerdo con las facultades dadas mediante la Ley 1955 de 2019 y la Resolución Organizacional 191 del 11 de febrero 2015, quien se ha denominado LA CONTRALORÍA, por una parte, y por otra IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S., identificado con Nit. No. 901.455.820-4 representada legalmente por IVAN DARIO GOMEZ LEE identificado con C.C. 80.410.929 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011, demás normas Constitucionales y legales vigentes y de acuerdo con la necesidad y los documentos que reposan en la carpeta precontractual, y que hace parte integral del presente contrato, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. JUSTIFICACION IDONEIDAD	Que en virtud de la facultad establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA , ha optado por la modalidad de selección de contratación directa, la prestación de servicios profesionales con EL CONTRATISTA , de acuerdo con lo dispuesto en la norma antes señalada y con los antecedentes que contiene el expediente contractual, el Director Oficina de Planeación, ha verificado la idoneidad y experiencia relacionada en los estudios previos. Que, dada la modalidad de contratación indicada, no fue necesario obtener previamente una pluralidad de ofertas. Con base en lo anterior el ordenador del gasto suscribe el presente contrato de prestación de servicios.
2. OBJETO	PRESTAR ASESORIA A LA OFICINA DE PLANEACIÓN EN LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO, INVESTIGACIÓN, ANALISIS, Y ACTUALIZACIÓN DE LA VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, CONTEMPLANDO ESTRATEGIAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO, PRODUCTO DE LA INFORMACION QUE SE CAPTE EN EL SISTEMA DE RENDICION ELECTRONICO DE LA CUENTA E INFORMES Y OTRA INFORMACION SIRECI.
3. VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$209.000.000) IVA INCLUIDO
4. FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000) IVA INCLUIDO ; y un último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el



	valor de los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), al tenor de la normatividad vigente. PARÁGRAFO PRIMERO- El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo pago debe venir precedido de la acreditación de estar al día en los pagos por concepto de salud, pensión y riesgos laborales del contratista y su equipo de trabajo si lo llegase a tener. Adicionalmente, se deberá disponer de la certificación de conformidad del servicio del supervisor del proceso y la radicación de los informes en la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución, la Contraloría General de la República reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional 0191 de febrero 11 de 2015 o sus modificaciones, si las hubiere. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales. PARAGRAFO CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado Presupuestal No. 47424 del 30 de enero de 2024 que se indica en la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO QUINTO- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga LA CONTRALORÍA mediante el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de prestación del servicio será en la ciudad de Bogotá D.C.
7. SUPERVISIÓN	DIRECTOR OFICINA DE PLANEACION
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	
- Asesorar a la Oficina de Planeación en el análisis del estado actual de las estrategias de corto y mediano plazo de la contratación pública en el desarrollo de la vigilancia fiscal. - Asesorar a la Oficina de planeación en la coordinación con las demás dependencias que ejercen la vigilancia fiscal a los recursos para la realización del estudio de investigación objeto del contrato.	

3. Proponer ajustes de la información de la modalidad de gestión contractual que actualmente rinden los SVCF en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información SIRECI.
4. Asesorar en las estrategias que permitan realizar informes y estudios producto de la información que se capta en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información SIRECI en materia contractual.
5. Asesorar a la Oficina de Planeación y demás dependencias relacionadas en los estudios preliminares para la estructuración de una guía con procedimientos para la vigilancia y control fiscal a la contratación pública.
6. Acompañar a la Oficina de planeación en las reuniones, mesas de trabajo y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Socializar el estudio de vigilancia y control fiscal a la contratación pública a las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República.
8. Presentar Plan de trabajo a la Supervisión al inicio del plazo de ejecución.
9. Las demás que requiera la supervisión relacionada en el contexto del objeto contractual

9. OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior **EL CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.
- 2) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
- 3) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
- 4) Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
- 5) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
- 6) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
- 7) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.
- 8) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, y proponer alternativas de solución a la misma.
- 9) Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe [indicar periodicidad] de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.
- 10) Tramitar los respectivos documentos en los que indiquen que se encuentran a paz y salvo por concepto de viáticos, gestión documental, carnetización e inventarios. Dichos documentos se deberán tramitar en las dependencias según corresponda a la finalización del contrato y de acuerdo con las directrices impartidas por ellas.
- 11) Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.



- 12) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 13) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar

10. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

- 1) Efectuar el registro presupuestal del contrato.
- 2) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
- 3) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 4) Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe LA CONTRALORIA.
- 5) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera **EL CONTRATISTA**, para la correcta ejecución contrato.
- 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, o fiducias expedidas por una entidad bancaria o fiduciaria o compañía de seguros legalmente autorizadas y constituidas la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de ejecución del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de ejecución del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el término de duración de este y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de **LA CONTRALORÍA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA CONTRALORÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO-** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.

12. TRÁMITES PARA EL PAGO

Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la cuenta de cobro o factura. **b.** Original de la certificación mensual del servicio prestado a satisfacción,



	expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte de EL CONTRATISTA del informe de actividades y el período certificado. c. Certificación en la que acredite estar el día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación. d. Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. e. Para el último pago deberá anexar adicionalmente: los diferentes paz y salvo que correspondan. f) Formatos indicados por la Dirección Financiera. g) además de lo anterior para cada pago mensual y para el pago final deben constar en la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes. PARÁGRAFO- Para efectos de pago de honorarios mensuales, la Dirección Financiera constatará que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo por todo concepto, incluida la legalización de viáticos, si a ello hubiere lugar.
13. GASTOS DE VIAJE	En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia de EL CONTRATISTA fuera del lugar de ejecución del contrato, LA CONTRALORÍA reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con la reglamentación interna vigente. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.
14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO- Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORÍA invitará por escrito a EL CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
15. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
16. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA CONTRALORÍA de ello se



	derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA CONTRALORÍA por el incumplimiento.
17. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA , o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a LA CONTRALORÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios ocasionados a LA CONTRALORÍA por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO - De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, LA CONTRALORÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
18. CADUCIDAD	LA CONTRALORÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA , de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA .
19. SUSPENSIÓN	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. PARÁGRAFO - En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, EL CONTRATISTA no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. EL CONTRATISTA , una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
20. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO	Se prohíbe a EL CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA .
21. LIQUIDACIÓN	Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, LA



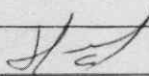
	CONTRALORÍA, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, EL CONTRATISTA se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
22.CAMBIO DE SUPERVISIÓN	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo; b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación de EL CONTRATISTA, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. PARÁGRAFO- LA CONTRALORÍA podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el competente, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor por parte de LA CONTRALORÍA y sus modificaciones son de competencia exclusiva de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que EL CONTRATISTA formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato. El ordenador del gasto mediante oficio podrá cambiar la supervisión del contrato, sin que se requiera modificar el presente documento.
23.CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	a) EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de LA CONTRALORÍA ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y



	unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. PARÁGRAFO- Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
24. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de LA CONTRALORÍA, quien se reserva los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.
25. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS	Con la suscripción de este documento EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
26. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	Queda entendido que entre LA CONTRALORÍA y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRALORIA.
27. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO- En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
28. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de LAS PARTES. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: <i>i)</i> la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única, si la hubiere, <i>ii)</i> el registro presupuestal del contrato.



29. DOMICILIO	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
30. ACEPTACION PUBLICACION DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS	EL CONTRATISTA con la aprobación del presente contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación	
Vo Bo:	Carolina Cepeda Gómez - Abogada Contratista Gerencia Administrativa y Financiera	
Elaboró	Marianela Gutiérrez Castilla – Abogado Contratista- Dirección de Contratación	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2024-0488 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S

CONDICIONES PARTICULARES

Enlace	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.29731836&isFromPublicArea=True&isModal=False		
NO. DE CONTRATO	2024-0488		
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX		
NIT	899.999.035-7		
ORDENADOR DEL GASTO	FREDY CÉSPEDES VILLA		
CÉDULA	93.363.483		
CARGO	SECRETARIO GENERAL		
CONTRATISTA	IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S		
NIT	901.455.820-4		
REPRESENTANTE LEGAL	IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE		
CÉDULA	80.410.929		
CORREO ELECTRÓNICO	gerencia@ivandariogomezlee.com		
OBJETO	Prestación de Servicios de asesoría especializada en materia jurídica, contractual, asuntos de especial complejidad y derecho corporativo, así como en la actualización e implementación de los mismos de conformidad con la misionalidad de la entidad y la normatividad vigente.		
C. D. P	NÚMERO	FECHA	VALOR
	588	23-01-2024	\$300.000.000
VALOR	Hasta DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 297.054.000), otros impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$27.505.000) discriminados de la siguiente manera VEINTITRES MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 23.113.445) por concepto de honorarios y		

➡ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia * www.icetex.gov.co * Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 * Nacional: 01 8000 91 68 21

➡ **Defensor del Consumidor Financiero**

🌐 www.sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex_colombia

📺 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

📺 @icetex_oficial

📺 ICETEX

	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.391.555) por valor de IVA.
FORMA DE PAGO	EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES por valor de hasta VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$27.505.000) discriminados de la siguiente manera VEINTITRES MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 23.113.445) por concepto de honorarios y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.391.555) por valor de IVA. o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios (mes o fracción de mes). Cada pago se hará previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica según el procedimiento de Facturación dispuesto por el ICETEX. 2. Constancia de cumplimiento para cada uno de los pagos de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Aseguradora de Riesgos Laborales, así como de los demás aportes parafiscales a que haya lugar (ICBF, SENA y Cajas de Compensación), de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX y la normatividad aplicable a la materia. 3. Los informes mensuales de ejecución. 4. Acta de recibido a satisfacción aprobada por el supervisor del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA al ICETEX, mediante certificación bancaria. En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del contratista. El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del ICETEX, de tal manera que el ICETEX, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista, cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Realizar el análisis y verificar el régimen jurídico de los temas encomendados por la Presidencia del ICETEX y por la Secretaría General y relacionados con el objeto contractual, orientado a la prevención de riesgos antijurídicos en la entidad. 2. Asesorar y apoyar a la Secretaría General en el análisis jurídico de solicitudes y asuntos contractuales estratégicos que sean puestos a su consideración. 3. Brindar asesoría jurídica y emitir conceptos jurídicos en los temas que revistan especial complejidad para el ICETEX, relacionados con derecho administrativo, contractual y corporativo. 4. Absolver consultas y emitir conceptos o recomendaciones en materia de derecho disciplinario, control y responsabilidad fiscal encaminados a la prevención del daño antijurídico de la Entidad. 5. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico estratégico ante visitas y auditorías de órganos de control y otras autoridades externas e internas del ICETEX. 6. Realizar el análisis y revisión de documentos, comunicaciones, derechos de petición y proyectos de actos que sean sometidos a su consideración.

→ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

→ **Defensor del Consumidor Financiero**

• www.sernarojasasociados.com
• defensoria@sernarojasasociados.com

• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
• 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex_colombia

📺 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

📺 @icetex_oficial

📺 ICETEX

	- Elaborar documentos jurídicos que permitan al ICETEX sustentar sus posiciones ante diferentes autoridades administrativas, judiciales y órganos de control. - Proyectar y presentar la propuesta de modificación y/o actualización de lineamientos, acuerdos, manuales o documentos solicitados por el supervisor. - Apoyar y realizar acompañamiento jurídico a la Secretaría General y a la Presidencia del Icetex en reuniones, comités, mesas de trabajo y demás escenarios que se estimen pertinentes relacionados con el objeto del contrato. - Las demás obligaciones que sean acordes con el objeto contractual asignado por quien ejerza la función de la Supervisión del Contrato.
ENTREGABLES	- Un (1) informe mensual, en el cual se refleje el avance de las actividades asignadas por el Supervisor del Contrato. - Un (1) informe definitivo al culminar el plazo de ejecución contractual, en el cual se consoliden las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. - Informes periódicos de resultados de los análisis y verificación normativa realizados a los manuales internos y solicitados por el supervisor. - Propuesta de modificación de los manuales internos y sus anexos de acuerdo a solicitud del supervisor.
MEDICIÓN MENSUAL DE CUMPLIMIENTO:	$\frac{\text{Número de actividades realizadas}}{\text{Número de actividades asignadas}} * 100$ Para cumplir con las obligaciones descritas en materia contractual asignadas y los trámites correspondientes, contemplados dentro de las obligaciones generales y específicas que se contemplan en el presente estudio previo y harán parte del Contrato a suscribir, es necesario dar cumplimiento a cabalidad con el indicador de Gestión en un porcentaje mayor o igual al 95%. El cumplimiento del 95% del indicador se sujeta a las siguientes condiciones: - Los procesos de contratación tramitados deben ajustarse a las leyes nacionales aplicables en la entidad; - El indicador se verificará de forma mensual; - Para la verificación del indicador, el supervisor del contrato de manera mensual verificará el cumplimiento de los términos establecidos en los indicadores del Grupo de Contratación, teniendo en cuenta: (ii) Los términos iniciarán desde la aprobación del estudio previo presentado por las áreas. (iii) Se tendrá en cuenta que es una labor en la que sus trámites y finalización depende del trabajo conjunto con la información aportada en tiempo. (iv) Por lo tanto, cualquier desviación en los términos del indicador debe ser aclarado.
LUGAR DE EJECUCIÓN	De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde se requiera la prestación del servicio, previa coordinación con el supervisor del contrato.

→ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

→ Defensor del Consumidor Financiero

• www.sernarojasasociados.com

• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

• defensoria@sernarojasasociados.com

• 601 4898285 Bogotá, Colombia

• @icetex

• @icetex_colombia

• ICETEXCOLOMBIA

• ICETEX

• @icetex_oficial

• ICETEX

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 30 de Diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.			
GARANTÍAS	Tipo de garantía:	Única		
	Comentario:	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento, una garantía con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:		
	Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
	Cumplimiento	Si	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato	10%
	Calidad del servicio	Si	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato	10%
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Si	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato	5%

SUPERVISOR	Secretario General o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto
REQUIERE LIQUIDACIÓN:	SI _____ NO __X__

→ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

→ **Defensor del Consumidor Financiero**

• www.sernarojasociados.com • Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
 ✉ defensoria@sernarojasociados.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

DOMICILIO CONTRACTUAL	Bogotá, D.C.
-----------------------	--------------

CONSIDERACIONES:

1. El ICETEX es una Entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y constituye una pieza clave en la articulación y ejecución de la política educativa del país, su plan estratégico marca retos a futuro como son la innovación de productos y servicios, lo anterior se integra con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que reúne las acciones y estrategias en torno a las políticas de desarrollo administrativo, que soporta el cumplimiento de la misión de la entidad para la entrega de valor público a la ciudadanía.
2. El mencionado modelo cuenta dentro de sus componentes con la gestión de calidad como uno de sus ejes transversales para la mejora continua, que se ve plasmado en la optimización de la gestión, actualización de la documentación de los procesos, procedimientos, guías, formatos, instructivos, acuerdos de servicio, indicadores y planes de acción, que son desarrollados en el marco de la implementación de las políticas de gestión y desempeño, como lo son las de transparencia y acceso a información pública, integridad, gestión documental, atención al ciudadano, talento humano, entre otras.
3. El Modelo Integrado de Planeación y de Gestión - MIPG, como herramienta que simplifica e integra los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de calidad y a su vez articula con el sistema de control interno, generando que dichos procesos sean más sencillos y eficientes, esto con el fin de dar resultados en las entidades públicas y facilita la implementación de los objetivos institucionales. Por tal razón, el fortalecimiento y profundización del MIPG y de las dimensiones y políticas que lo componen, contribuyen a la generación, en el corto plazo, de mayores capacidades institucionales, mejores resultados y finalmente, mayor valor público de cara a la ciudadanía.
4. Es por ello que, para poder cumplir con este objetivo, de generar mayor valor público a la ciudadanía, el MIPG involucra 7 dimensiones operativas y 19 políticas que desarrollan sus dimensiones, dentro de las cuales se enmarcan con el objetivo de agilizar, simplificar y flexibilizar y con la dimensión en planeación Institucional, fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, racionalización de trámites, mejora normativa y la operación las compras públicas y de Contratación Estatal del ICETEX, que deben ser ejecutadas por las dependencias, entre estas, la Secretaría General, procurando el cierre de brechas de las estas políticas y la entrega de valor público incremental a la ciudadanía.
5. Este proyecto de fortalecimiento de capacidades para la implementación de las políticas del MIPG en las dependencias señaladas, se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional del ICETEX 2021-2024, en su objetivo estratégico 1 de "Fortalecer los procesos, la tecnología, la cultura y el gobierno corporativo para atender las necesidades de los usuarios y los lineamientos de las políticas públicas" y a su programa de "Innovación y gestión del conocimiento". Así mismo, apunta al desarrollo de planes complementarios que se formulan e implementan en cumplimiento de las políticas del MIPG, tales como Plan Institucional de Archivos - PINAR; Plan de Conservación Digital; Plan de Preservación Digital; Plan Anual de Adquisiciones; Plan de Austeridad y Gestión Ambiental; Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información; Plan de Seguridad y Privacidad de la Información; Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; Plan de Bienestar e Incentivos; Plan de Previsión de Recursos Humanos; Plan Institucional de Capacitación - PIC; Plan Estratégico de Talento Humano; Plan Anual de Vacantes; y Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo (PEI 2021-2024, página 21).

••• Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

••• Defensor del Consumidor Financiero

• www.sernarojasasociados.com

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex_colombia

f ICETEXCOLOMBIA

📺 in ICETEX

🎵 @icetex_oficial

🌐 ICETEX

6. Por su parte la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 380 de 2007, es la encargada de liderar y ejecutar los procesos transversales de la Entidad tal como la política de Compras y contratación pública, verificar planes de mejoramiento y formular acciones de mejora, atender entes de control fiscal, penal y disciplinario y entre otras políticas de gestión y desempeño, tales como la de talento humano, gestión documental, el grupo de control interno disciplinario, entre otras que debe coordinar con otras dependencias.
7. La contratación de la persona jurídica con idoneidad y experticia jurídica en varios campos del derecho, permitirá diversificar las necesidades del ICETEX con un equipo interdisciplinario que cuente con un amplio conocimiento en entidades de régimen especial con el objetivo que las dependencias participen en los procesos y procedimientos puedan tomar las decisiones que se requieran para aminorar los riesgos que se derivan de la actividad jurídica, contractual, disciplinaria, fiscal entre otras, así como ajustarse a los requerimientos reglamentarios, aplicar de manera adecuada el marco legal y reglamentario en cada caso que sea requerido y en general ejecutar de la mejor manera las funciones a su cargo.
8. Así mismo, es procedente señalar que esta es la opción más conveniente y favorable para atender la necesidad que se presenta en la actualidad, teniendo en cuenta que jurídicamente cuentan con la capacidad para ejecutar el contrato y técnicamente cuentan con los recursos físicos, tecnológicos e interdisciplinarios para atender las necesidades de la entidad.
9. Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, el Manual de Contratación del ICETEX, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
8. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la

➡ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

➡ Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.sernarojasasociados.com

📍 Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex_colombia

📺 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

📺 @icetex_oficial

📺 ICETEX

regulación vigente.

13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargar de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 *"Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19 en el ICETEX"*.
17. EL CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, así como de atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la entidad ejecutora requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
18. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el ICETEX.
19. Abstenerse de ceder el contrato, o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del ICETEX.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
21. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
22. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
23. En el evento que el contratista este obligado a llevar contabilidad, deberá llevar y registrar su contabilidad de la ejecución del contrato bien sea por centro de costos o de manera individual de tal forma que permita verificar, al estado, la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. (Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).
24. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y

→ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

→ Defensor del Consumidor Financiero

• www.sernarojasasociados.com

• defensoria@sernarojasasociados.com

• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

• 601 4898285 Bogotá, Colombia

• [@icetex](https://www.instagram.com/icetex)

• [@icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia)

• [ICETEXCOLOMBIA](https://www.facebook.com/ICETEXCOLOMBIA)

• [ICETEX](https://www.linkedin.com/company/icetex)

• [@icetex_oficial](https://www.youtube.com/channel/UC...)

• [ICETEX](https://www.youtube.com/channel/UC...)

servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL EJECUTOR: Este contrato no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia, ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX teniendo en cuenta que el contratista ejecuta el contrato, bajo su cuenta y por sus propios medios.

QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, solo se podrá ceder previa autorización del ICETEX a través del ordenador del gasto; la Entidad verificará que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

PARÁGRAFO 1: CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el artículo 6 (parágrafo 1) de la Ley 2014 de 2019, cuando durante la ejecución del contrato, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la entidad, mediante acto motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordenará que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.

→ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

→ Defensor del Consumidor Financiero

• www.sernarojasasociados.com
• defensoria@sernarojasasociados.com

• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
• 601 4898285 Bogotá, Colombia

• @icetex

• @icetex_colombia

• ICETEXCOLOMBIA

• ICETEX

• @icetex_oficial

• ICETEX

PARÁGRAFO 2: Para la cesión contractual se aplicará el procedimiento previsto en el numeral 17.2 del Manual de Contratación del ICETEX.

SEXTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. La suspensión estará sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero en todo caso no podrá permanecer indefinida en el tiempo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado del contrato.
2. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes.
3. Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.
4. Las demás establecidas en la Ley y en el presente contrato.

OCTAVA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales acorde con la normatividad vigente que reglamenta la materia; el cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato.

NOVENA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente acuerdo, el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el ICETEX en especial las previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, ni encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO 1.- En caso que el contratista se encuentre incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad al momento de suscribir el presente contrato y sin perjuicio de compulsar copias a las instancias competentes a efectos de dar apertura a las investigaciones penales y disciplinarias a que haya lugar, el contrato será terminado de manera unilateral por parte de la entidad contratante, de conformidad con el régimen legal aplicable. Dicha decisión deberá pronunciarse alrededor de la configuración de la causal de inhabilidad prevista en el literal b) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ser informada a la Cámara de Comercio respectiva y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO 2.- En el caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación al régimen que sobre el particular establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia:

Se aplicará lo pertinente cuando quiera que no se haya suscrito el contrato derivado de un certamen. En este sentido, se iniciarán los trámites

••• Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

••• Defensor del Consumidor Financiero

• www.sernarojasasociados.com

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex_colombia

📘 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

🎵 @icetex_oficial

🌐 ICETEX

encaminados a la declaratoria de la inhabilidad prevista en el literal e) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993; de acuerdo con lo anterior, en caso de sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad al contratista deberá, previa autorización de la entidad, ceder el contrato a un tercero, y si no resultare posible, habrá de renunciar a su ejecución.

En caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal, el afectado deberá ceder su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad. Misma consecuencia para el miembro afectado de una sociedad constituida con el único objeto de presentar una oferta mercantil, celebrar y ejecutar un contrato estatal y de la figura de promesa sujeta a la condición de adjudicación, puesto que en tales casos surgirán los efectos previstos para los consorcios

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción o el arbitramento, según corresponda, de acuerdo a la finalidad de la contratación.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por EL ICETEX, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL ICETEX, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del ICETEX, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL ICETEX incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO:** En los contratos que deba suscribir EL CONTRATISTA con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato, deberá incluir una cláusula que advierta que EL ICETEX no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimientos totales o parciales definitivos, EL ICETEX hará exigible a EL CONTRATISTA a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligación principal a que ella accede y en todo caso el ICETEX se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada.

DÉCIMA QUINTA. - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en formato y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. EL CONTRATISTA

→ Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

→ **Defensor del Consumidor Financiero**

• www.sernarojasasociados.com

• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex_colombia

📺 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

📺 @icetex_oficial

📺 ICETEX

debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

DÉCIMA SEXTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: En caso de ser procedente, la liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución.

Cuando quiera que el contratista no concorra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

Para la liquidación se procederá de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 18. del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA OCTAVA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Formato de Persona Públicamente Expuesta
5. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.- Las partes se obligan a no realizar durante la ejecución del contrato actos de violencia contra las mujeres, basadas en género o actos de racismo o discriminación y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del ICETEX". El incumplimiento o desacato de esta obligación acarreará las sanciones de ley y la terminación del contrato.

VIGÉSIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del ICETEX de la póliza de cumplimiento en la plataforma transaccional

SECOP II. Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Proyectó Aspectos jurídicos: Laura Naranjo Jaramillo – Abogada Grupo de Contratación
Revisó Aspectos jurídicos: Diana Barrera Medina - Coordinadora Grupo de Contratación
Revisó Aspectos legales: Amanda Catalina Carreño – Abogada Grupo de Contratación

...» Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

...» **Defensor del Consumidor Financiero**

• www.sernarojasasociados.com

• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex_colombia

📘 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

🎵 @icetex_oficial

🌐 ICETEX



...» Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21

...» **Defensor del Consumidor Financiero**

• www.sernarojasasociados.com

✉ defensoria@sernarojasasociados.com

• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601, Edificio Torre Oval, Bogotá, Colombia

☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

🐦 @icetex

📷 @icetex_colombia

📺 ICETEXCOLOMBIA

📺 ICETEX

🎵 @icetex_oficial

📺 ICETEX

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato No.	CO1.PCCNTR.6362495
Entidad contratante:	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA
Nit:	830.000.282-1
Razón Social:	IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S
Nit:	901.455.820-4
Representante Legal:	IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE
Cédula	80.410.929

CONSIDERACIONES

- a. El Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.
- b. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del manual de contratación adoptado mediante la Resolución UPME No. 513 de 2024, modificado por la Resolución UPME No. 123 de 2024, la modalidad de selección es DIRECTA, bajo la causal "Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión".
- c. Una vez verificados los documentos solicitados se considera que la sociedad **IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.
- d. Conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica y de prevención del daño antijurídico de cara al proceso de asignación de capacidad a cargo de la Subdirección de Energía Eléctrica.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar un estudio jurídico sobre los procesos que se llevaron a cabo para las asignaciones de capacidad de conexión, con el fin de plantear la estrategia jurídica para la mejor defensa de los intereses de la UPME, frente a las asignaciones de conexión de usuarios que, por posibles inconsistencias en los algoritmos que fueron empleados.
2. Realizar el documento de política de prevención del daño antijurídico en materia de MASC.
3. Acompañar las mesas de trabajo que sean menester para adelantar los trámites conciliatorios que deba surtir la Entidad, como efecto de la reversión de las asignaciones de conexión de usuarios.
4. Asesorar jurídicamente y acompañar la elaboración de los escritos de solicitud de conciliación que hayan de realizarse para adelantar los trámites conciliatorios que deba

- surtir la Entidad, como efecto de la reversión de las asignaciones de conexión de usuarios.
5. Acompañar permanentemente y apoyando a los abogados de la UPME que representen a la Entidad, en los trámites conciliatorios que deba surtir la Entidad, como efecto de la reversión de las asignaciones de conexión de usuarios.

TERCERA: PRODUCTOS- Los que se deriven de las obligaciones específicas.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

a) Del Contratista:

1. Cumplir el objeto del contrato/orden.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato/orden dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden.
5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Esta obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento, si hay lugar.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato/orden

b) De la UPME:

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista/proveedor a través del supervisor del contrato.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma establecida.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social. Esta obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
5. Proporcionar toda la información que el contratista/proveedor requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato

QUINTA: DURACIÓN. - El plazo de ejecución será de **cinco (5) meses**, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

SEXTA: VALOR. - Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000) IVA INCLUIDO**. Este valor incluye todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA si hay lugar, retención en la fuente y cualquier otro costo o impuesto en que se incurra el contratista para la ejecución del presente contrato

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. - LA UPME pagará el valor del contrato en cinco (5) pagos

mensuales de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) IVA INCLUIDO**, previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, junto con la presentación de los informes y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar las cuentas de cobro de servicios objeto de la presente contratación, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de pago vigencia 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de **UPME** con **NIT 830.000.282-1**.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. **35924**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

NOVENA - GARANTÍAS. —: La garantía única que presentará **EL CONTRATISTA** avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por **EL CONTRATISTA** a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME** con **NIT 830.000.282-1**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las Entidades del Estado con Régimen Privado de Contratación.

EL CONTRATISTA deberá cargar a la plataforma del SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de esta.

Esta garantía se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y tres (3) años más.

DECIMA: COSTOS. - Las partes declaran que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales,

servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - La supervisión de este contrato será ejercida por **Camilo Andrés Tovar Perilla**, profesional especializado de la Oficina Asesora Jurídica o quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, las obligaciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero-Energética. **PARÁGRAFO:** En caso de cambio de supervisor del contrato, no se requerirá la suscripción de contrato modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. - **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. - **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME**.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME**.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UPME**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UPME** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. - **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula serán sometidas a la justicia contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes; 2.- Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito y, 4.- Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Elaboró: Laura Valentina Sanín Morales
Revisó: Carolina Barrera Rodríguez, Laura Hincapié Villamizar

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL	
Versión: 3		
Fecha: 30/12/2024		
Página 1 de 13		

ENLACE DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.36867278&isFromPublicArea=True&isModal=False
NÚMERO DEL CONTRATO	2025-0352

OBJETO	Prestación de servicios profesionales de asesoría especializada en materia jurídica, contractual, disciplinaria y asuntos de especial complejidad, así como en la actualización e implementación de la normatividad contractual aplicable al Icetex.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Número	Fecha	Valor
	CDEF-2025-542	20/01/2025	139,627,000
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es hasta por la suma de: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$133.333.333) , incluidos impuestos y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.		
FORMA DE PAGO	EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES por valor de hasta VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000) discriminados de la siguiente manera VEINTIÚN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$21.008.403) por concepto de honorarios y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.991.597) por valor de IVA, o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios (mes o fracción de mes. Cada pago se hará previa presentación de los siguientes documentos: - Factura electrónica según el procedimiento de Facturación dispuesto por el ICETEX. - Constancia de cumplimiento para cada uno de los pagos de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Aseguradora de Riesgos Laborales, así como de los demás aportes parafiscales a que haya lugar (ICBF, SENA y Cajas de Compensación), de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX y la normatividad aplicable a la materia. - Los informes mensuales de ejecución. - Acta de recibido a satisfacción aprobada por el supervisor del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA al ICETEX, mediante certificación bancaria. En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del contratista. El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del ICETEX, de tal manera que el ICETEX, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista, cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago		
ACUERDOS NIVELES	DE DE	N/A	

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL	
Versión: 3		
Fecha: 30/12/2024		
Página 2 de 13		

SERVICIO	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Realizar el análisis y verificar el régimen jurídico de los temas encomendados por la Presidencia del ICETEX y por la Secretaría General, relacionados con el objeto contractual. 2. Hacer parte de los comités de estructuración y/o evaluador, apoyar a las diferentes áreas del ICETEX en la estructuración de los estudios previos de los certámenes o tramites contractuales de especial complejidad y/o cuantía, dando cumplimiento a las actividades contempladas en el Manual de Contratación para dichos roles y asistir a las audiencias, comités y en general, las reuniones que se requieran en el desarrollo y seguimiento de los certámenes de contratación. 3. Brindar asesoría en casos de que la Entidad requiera adelantar acciones legales por incumplimientos de contratistas. 4. Asesorar y apoyar a la Secretaría General en el análisis jurídico de solicitudes y asuntos contractuales estratégicos que sean puestos a su consideración. 5. Brindar asesoría jurídica y emitir conceptos jurídicos en los temas que revistan especial complejidad para el ICETEX, relacionados con derecho administrativo, disciplinario y contractual. 6. Prestar asesoría y acompañamiento jurídico estratégico ante auditorías de autoridades externas e internas del ICETEX. Así como elaborar documentos jurídicos que permitan al ICETEX sustentar sus posiciones ante diferentes autoridades administrativas, judiciales y órganos de control. 7. Realizar el análisis y revisión de documentos, comunicaciones, derechos de petición y proyectos de actos que sean sometidos a su consideración. De ser necesario, presentar propuesta de modificación y/o actualización de lineamientos en manuales u otros documentos solicitados por el supervisor. 8. Apoyar y realizar acompañamiento jurídico a la Secretaría General y a la Presidencia del Icetex en reuniones, comités, mesas de trabajo y demás escenarios que se estimen pertinentes relacionados con el objeto del contrato. 9. Las demás obligaciones que sean acordes con el objeto contractual asignado por quien ejerza la función de la Supervisión del Contrato.
ENTREGABLES	1. Un (1) informe mensual, en el cual se refleje el avance de las actividades asignadas por el Supervisor del Contrato. 2. Un (1) informe definitivo al culminar el plazo de ejecución contractual, en el cual se consoliden las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 3. Informes periódicos de resultados de los análisis y verificación normativa realizados a los manuales internos y solicitados por el supervisor. 4. Propuesta de modificación de los manuales internos y sus anexos de acuerdo a solicitud del supervisor.
INDICADORES DE GESTIÓN	MEDICIÓN MENSUAL DE CUMPLIMIENTO: $\frac{\text{Número de actividades realizadas}}{\text{Número de actividades asignadas}} * 100$

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL	
Versión: 3		
Fecha: 30/12/2024		
Página 3 de 13		

		Para cumplir con las obligaciones descritas en materia contractual asignadas y los trámites correspondientes, contemplados dentro de las obligaciones generales y específicas que se contemplan en el respectivo estudio previo y que harán parte del Contrato a suscribir, es necesario dar cumplimiento a cabalidad con el indicador de Gestión en un porcentaje mayor o igual al 95%. El cumplimiento del 95% del indicador se sujeta a las siguientes condiciones: 1. Los procesos de contratación tramitados deben ajustarse a las leyes nacionales aplicables en la entidad; 2. El indicador se verificará de forma mensual; 3. Para la verificación del indicador, el supervisor del contrato de manera mensual verificará el cumplimiento de los términos establecidos en los indicadores del Grupo de Contratación, teniendo en cuenta: i. Los términos iniciarán desde la aprobación del estudio previo presentado por las áreas. ii. Se tendrá en cuenta que es una labor en la que sus trámites y finalización depende del trabajo conjunto con la información aportada en tiempo. iii. Por lo tanto, cualquier desviación en los términos del indicador debe ser aclarado.				
LUGAR EJECUCIÓN	DE	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., salvo que la entidad autorice el desplazamiento del contratista a otros lugares para el cumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales. El ICETEX pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA cuando estos fueron autorizados por el Secretario General, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por el ICETEX. Es deber del supervisor efectuar seguimiento con el fin de constatar el cumplimiento de esta estipulación.				
PLAZO EJECUCIÓN	DE	El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 30 de junio de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.				
GARANTÍA		<table><tr><td>Tipo de garantía:</td><td>ÚNICA</td></tr><tr><td>Comentario:</td><td> EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir </td></tr></table>	Tipo de garantía:	ÚNICA	Comentario:	EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir
Tipo de garantía:	ÚNICA					
Comentario:	EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir					

Código: F516

Versión: 3

Fecha: 30/12/2024

Página 4 de 13

CLAUSULADO CONTRACTUAL



una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	Si	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato	10%
Calidad del servicio	Si	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato	10%

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL	
Versión: 3		
Fecha: 30/12/2024		
Página 5 de 13		

	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Si Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato 5%
	Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el COORDINADOR GRUPO DE CONTRATOS o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto. Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX vigente.
REQUIERE LIQUIDACIÓN:	Si _____ No <u> X </u> Para los contratos que requieran liquidación, se procederá de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente. Cuando no se requiera de liquidación, en caso de terminación anticipada del contrato, las partes de común acuerdo podrán establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las mismas.
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y sus adendas, los cuales hacen parte integral del contrato.

CONSIDERACIONES:

El ICETEX es una Entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y constituye una pieza clave en la articulación y ejecución de la política educativa del país, su plan estratégico marca retos a futuro como son la innovación de productos y servicios, lo anterior se integra con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que reúne las acciones y estrategias en torno a las políticas de desarrollo administrativo, que soporta el cumplimiento de la misión de la entidad para la entrega de valor público a la ciudadanía.

El mencionado modelo cuenta dentro de sus componentes con la gestión de calidad como uno de sus ejes transversales para la mejora continua, que se ve plasmado en la optimización de la gestión, actualización de la documentación de los procesos, procedimientos, guías, formatos, instructivos, acuerdos de servicio, indicadores y planes de acción, que son desarrollados en el marco de la implementación de las políticas de gestión y desempeño, como lo son las de transparencia y acceso

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL	
Versión: 3		
Fecha: 30/12/2024		
Página 6 de 13		

a información pública, integridad, gestión documental, atención al ciudadano, talento humano, entre otras.

El Modelo Integrado de Planeación y de Gestión - MIPG, como herramienta que simplifica e integra los sistemas de desarrollo administrativo y gestión de calidad y a su vez articula con el sistema de control interno, generando que dichos procesos sean más sencillos y eficientes, esto con el fin de dar resultados en las entidades públicas y facilita la implementación de los objetivos institucionales. Por tal razón, el fortalecimiento y profundización del MIPG y de las dimensiones y políticas que lo componen, contribuyen a la generación, en el corto plazo, de mayores capacidades institucionales, mejores resultados y finalmente, mayor valor público de cara a la ciudadanía.

Es por ello que, para poder cumplir con este objetivo, de generar mayor valor público a la ciudadanía, el MIPG involucra 7 dimensiones operativas y 19 políticas que desarrollan sus dimensiones, dentro de las cuales se enmarcan con el objetivo de agilizar, simplificar y flexibilizar y con la dimensión en planeación Institucional, fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, racionalización de trámites, mejora normativa y la operación las compras públicas y de Contratación Estatal del ICETEX, que deben ser ejecutadas por las dependencias, entre estas, la Secretaría General, procurando el cierre de brechas de las estas políticas y la entrega de valor público incremental a la ciudadanía.

Este proyecto de fortalecimiento de capacidades para la implementación de las políticas del MIPG en las dependencias señaladas, se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional del ICETEX 2023-2026, en su objetivo estratégico 1 de "Optimizar los procesos a través del mejoramiento tecnológico, de la cultura organizacional y del gobierno corporativo para atender las necesidades de los grupos de incidencia", dado que este objetivo se orienta a: "Implementar las acciones pertinentes que se encaminen a cumplir con las necesidades y expectativas que tienen todos nuestros grupos de incidencia, mediante la generación de procesos más cercanos, amables y simples, mediante reestructuración de estos en conjunto con la cadena de valor de la entidad, mediante un rediseño de los procesos de la entidad (...)" y a su programa de "Innovación y gestión del conocimiento". Así mismo, apunta al desarrollo de planes complementarios que se formulan e implementan en cumplimiento de las políticas del MIPG, tales como Plan Institucional de Archivos - PINAR; Plan de Conservación Digital; Plan de Preservación Digital; Plan Anual de Adquisiciones; Plan de Austeridad y Gestión Ambiental; Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información; Plan de Seguridad y Privacidad de la Información; Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; Plan de Bienestar e Incentivos; Plan de Previsión de Recursos Humanos; Plan Institucional de Capacitación - PIC; Plan Estratégico de Talento Humano; Plan Anual de Vacantes; y Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.

De cara a fortalecer las capacidades de la Secretaría General, fue necesario formular un proyecto de inversión, para el fortalecimiento de sus capacidades en el corto plazo para la implementación de las políticas de Fortalecimiento Organizacional y la implementación de la política de compras públicas y de contratación, buscando el cierre de brechas que se presentan.

Por su parte, la Secretaría General realiza la dirección, control y seguimiento a cada uno de los grupos internos, los cuales se encuentran conformados mediante Resolución No. 302 del 2023, dentro de ellos el Grupo de Contratación donde dentro de sus obligaciones se encuentran: conceptuar sobre asuntos específicos que versen sobre contratación y la aplicación del manual de contratación, atender oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias asociadas a los temas de competencia del grupo de trabajo, identificar los riesgos, causas y controles inherentes a los procesos a empleo y atender el monitoreo que permanentemente realiza desde la oficina de riesgos, entre otras.

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL	
Versión: 3		
Fecha: 30/12/2024		
Página 7 de 13		

Bajo este contexto, la coordinación entre las dependencias aparece como un elemento fundamental para la implementación exitosa del modelo al interior de las entidades públicas, y como consecuencia de ello, la Secretaría General ha identificado algunas dependencias estratégicas en el desarrollo de las políticas del modelo, por lo cual se requiere mejorar la capacidad propia de la dependencia, al mismo tiempo que se fortalecen las capacidades de las demás dependencias que comparten responsabilidad en el modelo, para la implementación de las políticas de celebración y ejecución de la actividad jurídica, operativa y contractual del proyecto fortalecimiento organizacional y la implementación de la política de compras públicas y de contratación.

Teniendo en cuenta el propósito superior de la entidad, y que para el desarrollo de las diversas actividades, programas, proyectos y procedimientos se requiere del apoyo de la secretaria general.

Por su parte la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 380 de 2007, es la encargada de liderar y ejecutar los procesos transversales de la Entidad tal como la política de Compras y contratación pública, verificar planes de mejoramiento y formular acciones de mejora, atender los requerimientos de carácter penal y disciplinario y entre otras políticas de gestión y desempeño, tales como la de talento humano, gestión documental, el grupo de control interno disciplinario, entre otras que debe coordinar con otras dependencias.

La importancia de lo anterior se evidencia en el hecho de que esta área adelanta la gestión contractual de la entidad, lo cual a su vez representa uno de los más importantes instrumentos de gestión fiscal, lo cual demanda contar con un acompañamiento adecuado que permita por un lado adoptar las decisiones adecuadas para tener una gestión fiscal adecuada y en segundo término atender los requerimientos que desde las distintas instancias de control se lleven a cabo para examinar esta gestión. Asimismo, la actividad contractual representa una de las más altas fuentes de litigiosidad para el Estado, razón por la cual se deben adoptar las acciones tendientes a precaver la materialización de daños antijurídicos para la entidad. Según el informe de litigiosidad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a corte de 30 de septiembre de 2024, se han presentado un total de 1.304 acciones en materia de controversias contractuales.

Aunado a lo anterior, la condición de comerciante que ejerce el ICETEX, supone tener la experticia técnica en materia de derecho corporativo, que permita orientar de manera adecuada el ejercicio de las funciones a cargo de la entidad. Por lo anterior, ante la complejidad de los asuntos que comportan el ejercicio de las actividades descritas, la Entidad requiere contratar la prestación de servicios con persona jurídica altamente calificados, para que asesore jurídicamente al ICETEX y le proporcione elementos de juicio que le permitan atender de una manera adecuada las funciones a cargo y proteger sus intereses, atendiendo a su doble condición de comerciante y depositario de la confianza pública.

La contratación de la persona jurídica con idoneidad y experticia jurídica en varias campos del derecho, permitirá diversificar las necesidades del ICETEX con un equipo interdisciplinario que cuente con un amplio conocimiento en entidades de régimen especial.

con el objetivo que las dependencias participe en los procesos y procedimientos puedan tomar las decisiones que se requieran para aminorar los riesgos que se derivan de la actividad jurídica, contractual, disciplinaria, fiscal entre otras, así como ajustarse a los requerimientos reglamentarios, aplicar de manera adecuada el marco legal y reglamentario en cada caso que sea requerido y en general ejecutar de la mejor manera las funciones a su cargo.

Así mismo, es procedente señalar que esta es la opción más conveniente y favorable para atender la necesidad que se presenta en la actualidad, teniendo en cuenta que jurídicamente cuentan con la capacidad para ejecutar el contrato y técnicamente cuentan con los recursos físicos, tecnológicos e interdisciplinarios para atender las necesidades de la entidad.

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL	
Versión: 3		
Fecha: 30/12/2024		
Página 8 de 13		

Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, el Manual de Contratación del ICETEX, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato, esto incluye los requisitos que apliquen, de conformidad con lo señalado en el formato "Requisitos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG -SST etapa precontractual" (F544).
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
8. En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto
9. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el ICETEX la AGENCIA le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el CONTRATISTA deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el CONTRATISTA no efectuar el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el ICETEX queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las correspondientes sumas.
10. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
11. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
12. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
13. Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, así como también las actividades y programas, derivados del Sistema de Gestión Ambiental.

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL	
Versión: 3		
Fecha: 30/12/2024		
Página 9 de 13		

14. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
15. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del ICETEX, con las acciones relacionadas con el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que el ICETEX organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
16. Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, y demás que disponga el ICETEX, el gobierno distrital y nacional.
17. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
18. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por la Secretaría General y/o el Grupo de Talento Humano.
19. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
20. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
21. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
22. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
23. Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en el ICETEX.
24. No instalar o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad o arriendo del ICETEX, software ilegal; en caso contrario, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.
25. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL	
Versión: 3		
Fecha: 30/12/2024		
Página 10 de 13		

4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por ICETEX.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL	
Versión: 3		
Fecha: 30/12/2024		
Página 11 de 13		

CUARTA. - OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Suscribir el formato F546 "Carta de compromiso de seguridad social y salud en el trabajo"

QUINTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre EL ICETEX y los dependientes del CONTRATISTA, en consecuencia, ni EL CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a EL ICETEX.

SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previo visto bueno del Supervisor y aceptación expresa del ordenador del gasto a quien cumpla con iguales o superiores calidades a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron. Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, EL CONTRATISTA y el Ordenador del gasto.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

OCTAVA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1.Terminación Normal: Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado del contrato.

2.Terminación Anormal: De común acuerdo entre las partes, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. ICETEX podrá **terminar anticipadamente** cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar o cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX o cuando se determine por autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato, provienen de alguna actividad ilícita o, el no cumplimiento de los indicadores de gestión establecidos en las obligaciones. Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el proponente se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con el sistema SARLAFT y las políticas aprobadas por Junta Directiva de la Entidad.

NOVENA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL	
Versión: 3		
Fecha: 30/12/2024		
Página 12 de 13		

incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita del ICETEX, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar al ICETEX dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos definidos en el Manual de Contratación del ICETEX. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - GESTIÓN AMBIENTAL: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del ICETEX, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO:** En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato, deberá incluir una cláusula que advierta que **EL ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL ICETEX** hará exigible a **EL CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación del mismo.

Código: F516	CLAUSULADO CONTRACTUAL	
Versión: 3		
Fecha: 30/12/2024		
Página 13 de 13		

Cuando quiera que el contratista no concurra a suscribir el acta de liquidación, y desde que no existan obligaciones pendientes entre las partes, el ICETEX, en cabeza del interventor y/o supervisor del contrato, expedirá un acta de cierre que tendrá por propósito dejar constancia escrita alrededor de las condiciones en que se ejecutó el contrato y que las partes se encuentran a paz y salvo.

Para la liquidación se procederá de conformidad con el procedimiento previsto en el numeral 18. del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

DÉCIMA OCTAVA. - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.

DÉCIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Las partes se obligan a no realizar durante la ejecución del contrato actos de violencia contra las mujeres y basadas en género o actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el *"protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del ICETEX"*. El incumplimiento o desacato de esta obligación acarreará las sanciones de ley y la terminación del contrato"

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.



CONTRATO No.	CGR-074-2025
CONTRATISTA	IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 9014558204
REPRESENTANTE LEGAL	IVÁN DARÍO GOMEZ LEE Cédula de Ciudadanía No. 80410929
JAIME ESCOBAR VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, nombrado por Resolución Ordinaria 04154 de 9 de septiembre de 2022 y acta de posesión de 15 de septiembre de 2022, obrando de acuerdo con las facultades de la ordenación del gasto contenidas en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril 2024, quien se ha denominado LA CONTRALORIA, por una parte, y por otra parte, IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S., con NIT. 9014558204, representada legalmente por IVÁN DARÍO GOMEZ LEE, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien manifiesta que no se encuentra incurso él ni la sociedad que representa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011, demás normas Constitucionales y legales vigentes y de acuerdo con la necesidad y los documentos que reposan en la carpeta precontractual, y que hace parte integral del presente contrato, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. JUSTIFICACION IDONEIDAD	Que en virtud de la facultad establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General de la República ha optado por la modalidad de selección de contratación directa, la prestación de servicios profesionales con EL CONTRATISTA , de acuerdo con lo dispuesto en la norma antes señalada y con los antecedentes que contiene el expediente contractual, LA CONTRALORA DELEGADA PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICA de la Entidad, ha verificado la idoneidad y experiencia relacionada en los estudios previos. Que, dada la modalidad de contratación indicada, no fue necesario obtener previamente una pluralidad de ofertas. Con base en lo anterior el Ordenador del Gasto suscribe el presente contrato de prestación de servicios.
2. OBJETO	BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL A LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS EN EL PLAN NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL MACRO, ESTUDIOS SECTORIALES E INTERSECTORIALES MACROECONÓMICOS Y DEMÁS ASPECTOS LEGALES RELEVANTES DEL ORDEN NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA FISCAL.
3. VALOR DEL CONTRATO	Hasta CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$131.100.000) , incluido IVA.

4. FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$19.000.000) incluido IVA., y un último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados si a ello hubiere lugar. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), conforme a la normatividad vigente. PARÁGRAFO PRIMERO. El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días. PARÁGRAFO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37425 del 27 de enero de 2025, que se indica en la plataforma SECOP II. PARAGRAFO TERCERO: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a que se obliga LA CONTRALORÍA mediante el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de agosto de 2025 , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es I) aprobación por parte de LA CONTRALORÍA de la Garantía Única, si la hubiere; II) expedición del registro presupuestal; III) suscripción del acta del inicio.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de prestación del servicio será en la ciudad de Bogotá D.C.
7. SUPERVISIÓN	La vigilancia de la ejecución del contrato se ejercerá por la Contralora delegada para Economía y Finanzas Públicas de LA CONTRALORIA.
8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	
1. Revisar y analizar el rol de la Contraloría delegada para Economía y Finanzas Públicas en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal macro 2025, y los mecanismos existentes frente a su consolidación. 2. Asesorar a la Contraloría delegada para Economía y Finanzas Públicas en la elaboración de la opinión a emitir sobre el Balance General de la Nación y de la Hacienda Pública elaborado por la Contaduría General de la Nación, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2025. 3. Participar y asesorar a la Contraloría delegada para Economía y Finanzas Públicas en los aspectos jurídicos de los distintos estudios en materia macroeconómica y de política fiscal que se adelanten, conforme al Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2025. 4. Presentar a la Contraloría delegada para Economía y Finanzas Públicas recomendaciones normativas para el fortalecimiento del control fiscal en materia de las finanzas del Estado, cuenta general del Presupuesto y del Tesoro, Balance General de la Nación y demás asuntos relevantes del orden nacional en materia de control y vigilancia fiscal.	



5. Revisar normas, actos administrativos, guías, circulares, lineamientos, conceptos, doctrina, jurisprudencia y en general los documentos relacionados con el objeto y las actividades de la asesoría, para solicitar su revisión, actualización, replanteamiento y/o contribuir a la divulgación.
6. Asistir a las reuniones a las que se convoque, relacionadas con el objeto y las actividades del contrato.
7. Todas las demás que se desprendan del objeto contractual.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior **EL CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.
2. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
4. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato.
5. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
7. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de **LA CONTRALORÍA**, y proponer alternativas de solución a la misma.
10. Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 "Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato", el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.
11. Tramitar los respectivos documentos en los que indiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de viáticos, gestión documental, carnetización e inventarios. Dichos documentos se deberán tramitar en las dependencias según corresponda a la finalización del contrato y de acuerdo con las directrices impartidas por ellas.
12. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA CONTRALORIA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por **LA CONTRALORIA**, en lo que aplique.

16. Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

10. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.

2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.

3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la CGR.

5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, o fiducias expedidas por una entidad bancaria o fiduciaria o compañía de seguros legalmente autorizadas y constituidas la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo, sus prórrogas y/o adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el plazo de ejecución del mismo, sus prórrogas y/o adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al 5% del valor total de contrato; por el termino de duración de éste, sus prórrogas y/o adiciones si las hubiere, y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de la CONTRALORÍA. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA CONTRALORÍA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, LA **CONTRALORÍA** podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.

12. TRÁMITES PARA EL PAGO

Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la cuenta de cobro o factura. **b.** Original de la certificación mensual del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por



	parte del CONTRATISTA del informe de actividades y el período certificado. c. Certificación en la que acredite estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), conforme a la normatividad vigente. d. Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. e. Para el último pago deberá anexar adicionalmente: los diferentes paz y salvo por concepto de documentos, gastos de desplazamiento, inventarios y de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI). F. Formatos indicados por la Dirección Financiera. g. Además de lo anterior para cada pago mensual y para el pago final deben constar en la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes. PARÁGRAFO: Para efectos de pago de honorarios mensuales, la Dirección Financiera constatará que EL CONTRATISTA se encuentre a paz y salvo por todo concepto, incluida la legalización de viáticos, si a ello hubiere lugar.
13. GASTOS DE VIAJE	En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del CONTRATISTA fuera del lugar de ejecución del contrato, LA CONTRALORÍA reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con la reglamentación interna vigente. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.
14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORÍA invitará por escrito al CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
15. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 5. Violación a la cláusula de confidencialidad y/o uso restringido a la información, previo procedimiento de debido proceso sancionatorio contractual indicado en el artículo 86 de

	la Ley 1474 de 2011.
16. MULTAS	Procederá su imposición, una vez agotado el debido proceso sancionatorio contractual, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados; dando lugar por parte de LA CONTRALORÍA, al cobro de multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA CONTRALORÍA de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA CONTRALORÍA por el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: el procedimiento sancionatorio de multas no excluye la aplicación de la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y/o declarar la caducidad según sea el caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sanciones podrán hacerse efectivas de los saldos a favor del contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Deberá respetarse en estos procedimientos sancionatorios contractuales el debido proceso del CONTRATISTA, al tenor de lo reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
17. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA debe pagar a LA CONTRALORÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios ocasionados a LA CONTRALORÍA por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO- De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, LA CONTRALORÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, que fuere modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, y a su vez por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, y adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
18. CADUCIDAD	LA CONTRALORÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por LA CONTRALORÍA.



19. SUSPENSIÓN	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, EL CONTRATISTA no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. EL CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de suspensión, se debe tener en cuenta que el mismo no generará erogación alguna para la entidad, y por tanto no procederá cobro alguno por parte del contratista durante dicho lapso. PARÁGRAFO TERCERO. Téngase en cuenta que el término de suspensión no conlleva ampliación al plazo de ejecución inicialmente pactado, ya que es causal de interrupción de este. En consecuencia, al efectuar el trámite de reanudación del contrato corresponderá únicamente al plazo faltante.
20. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO	Se prohíbe a EL CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de LA CONTRALORÍA. PARÁGRAFO. En el evento de cesión debidamente autorizada, téngase en cuenta que el contratista cesionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en los correspondientes estudios previos que dieron origen al contrato.
21. LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, LA CONTRALORÍA, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación del CONTRATISTA frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, EL CONTRATISTA se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
22.CAMBIO DE SUPERVISIÓN	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación de EL CONTRATISTA, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. PARÁGRAFO. LA CONTRALORÍA podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, ciñéndose a lo

	descrito por la ley y/o reglamento. La designación del supervisor por parte de LA CONTRALORÍA y sus modificaciones son de competencia exclusiva de LA CONTRALORÍA. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que EL CONTRATISTA formule relacionado con el contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato.
23. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	a) EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de LA CONTRALORÍA ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. PARÁGRAFO: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de LA CONTRALORÍA y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
24. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de LA CONTRALORÍA, quien se reserva los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.



25. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS	Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
26. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	Queda entendido que entre LA CONTRALORÍA y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA CONTRALORIA .
27. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA . 3. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
28. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: i) la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única, si la hubiere, ii) el registro presupuestal del contrato, y iii) suscripción del acta del inicio.
29. DOMICILIO	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
30. ACEPTACION PUBLICACION DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS	EL CONTRATISTA con la aprobación del presente contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros - Director de Contratación
Revisó:	Marianela Gutiérrez Castilla - Abogada Dirección de Contratación Andrés Felipe Páramo Gaitán - Abogado Dirección de Contratación
Elaboró	Francy Castro Pardo - Abogada Dirección de Contratación



Unidad de Planeación
Minero Energética

Página 1 de 7

CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.	CO1.PCCNTR.7585116
Entidad contratante:	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA
Nit:	830.000.282-1
Contratista:	IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S.
Nit:	901.455.820-4
Representante legal:	IVAN DARIO GOMEZ LEE
Identificación:	C.C. No. 80.410.929

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023, señala que la Unidad de Planeación MineroEnergética - UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.
2. Que el artículo 47 de la Resolución UPME No. 026 de 2025, "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME*", define que la modalidad de selección será DIRECTA, bajo la causal "(...) 47.4. Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 150 SMMLV. (...)".
3. Que una vez verificados los documentos solicitados se considera que la sociedad **IVÁN DARÍO GÓMEZ LEE S.A.S.**, cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.
4. Que conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: Asesoría jurídica, judicial y extrajudicial en temas relacionados con la misionalidad de la Unidad de Planeación Minero Energética.

SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar asesoría jurídica en temas regulatorios mineros y energéticos y conexos a los temas misionales de la UPME.
2. Emitir conceptos jurídicos sobre temas misionales mineros energéticos y/o transversales, propios del funcionamiento de la UPME.
3. Asesorar y acompañar los asuntos relacionados con los proyectos adoptados por el Ministerio de Minas y Energía que impongan funciones específicas a la UPME.
4. Analizar y/o revisar jurídicamente documentos propios de las subdirecciones misionales de la UPME.
5. Analizar, elaborar y/o revisar documentos propios de defensa en sede judicial (tutelas, demandas, contestaciones, memoriales, medidas cautelares, alegatos de conclusión, recursos de reposición, y todo lo demás propio de la sustanciación de un proceso judicial)



Unidad de Planeación Minero Energética

Página 2 de 7

derivados de las controversias judiciales suscitadas con ocasión de las actividades misionales de la Entidad, presentes y futuras.

6. Analizar, elaborar y/o revisar documentos propios de defensa en sede prejudicial (conciliaciones prejudiciales y requerimientos de órganos de control) derivados de las controversias suscitadas con ocasión de las actividades misionales de la Entidad, presentes y futuras.
7. Asistir a reuniones previamente coordinadas con funcionarios de la UPME para atender asuntos relacionados con el objeto de la asesoría.

TERCERA- PRODUCTO A ENTREGAR:

Los que se deriven de las obligaciones específicas.

CUARTA- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

Del Contratista:

1. Cumplir el objeto del contrato/orden.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato/orden dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden.
5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Esta obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento y calidad.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato/orden.

De la UPME:

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del contrato.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma establecida.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social. Esta obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
5. Proporcionar toda la información que el contratista/proveedor requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

QUINTA - DURACIÓN: El plazo de ejecución será de diez (10) meses o hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que primero suceda, contados a partir del día siguiente a la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantía.



Unidad de Planeación
Minero Energética

Página 3 de 7

SÉXTA – VALOR: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) IVA INCLUIDO.**

Este valor incluye impuestos y todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA sí hay lugar, retención en la fuente y cualquier otro costo o impuesto en que incurra el contratista para la ejecución del presente contrato.

SEPTIMA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en diez (10) pagos, cada uno por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) IVA INCLUIDO**, previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, y el informe junto con las evidencias de las asesorías realizadas en el respectivo mes de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de UPME con NIT 830.000.282-1.

OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al **CDP 27725**, específicamente del rubro C-2102-1900-6-40301 C-2102071-02.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

NOVENA – COSTOS: Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el servidor público **Johana Constanza Vargas Ferrucho, profesional especializado de la Oficina Asesora Jurídica**, o por quien designe el Ordenador del Gasto; quien deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, las obligaciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero Energética.

PARÁGRAFO: En caso de cambio de supervisor del contrato, no se requerirá la suscripción de contrato modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍA: La garantía única que presentará **EL CONTRATISTA** avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del mismo y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.



Unidad de Planeación
Minero Energética

Página 4 de 7

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por **EL CONTRATISTA a favor de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME con NIT 830.000.282-1**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, **a favor de las Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación.**

Por lo anterior, es necesario presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de esta, a través de la plataforma del Secop II.

Esta garantía se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Garantías			
Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y tres (3) años más.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantenerla confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso con ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA CUARTA – RELACIÓN JURÍDICA: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME**.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME**.



Unidad de Planeación Minero Energética

Página 5 de 7

DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULAS ACCIDENTALES: En atención a lo dispuesto en el artículo 65 del Manual de Contratación, adoptado mediante la Resolución 026 de 2025, deberán pactarse las cláusulas de multas, penal pecuniaria y de terminación unilateral en aquellos negocios jurídicos cuya cuantía sea superior a 75 SMLMV, motivo por el cual se procede a su inclusión en el presente contrato:

MULTA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA UPME podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, previa aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la UPME.

El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, ni indemniza los perjuicios sufridos por LA UPME, ni limita en nada las posibilidades de reclamación de la entidad por los daños padecidos.

EL CONTRATISTA autoriza a LA UPME a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la/s multa/s aquí estipulada/s. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UPME podrá obtener el pago de la/s multa/s haciendo efectiva la garantía de cumplimiento cuando esta se hubiese pactado.

PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UPME podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, sin que exceda el doble del valor total del contrato.

El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA UPME tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y su pago no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio.

EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, autoriza a LA UPME a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UPME podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.



Unidad de Planeación Minero Energética

Página 6 de 7

Igualmente, LA UPME podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución tardía, deficiente o inexistente de las obligaciones y/o productos pactados.

TERMINACIÓN UNILATERAL: En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, la UPME podrá declarar la terminación unilateral del contrato, por motivos de interés general y con el fin de obtener de manera oportuna y eficiente los bienes y servicios contratados, por las siguientes causales:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Una vez acaecida algunas de las causales citadas en precedencia, el supervisor y/o interventor deberá informar por escrito al GIT de Gestión Contractual, con los debidos soportes donde se evidencie de forma clara la ocurrencia de la causal, y como quiera que la terminación unilateral por las causas antes descritas no tiene como finalidad sancionar al contratista sino evitar la paralización del contrato estatal, se adelantará el procedimiento establecido en los artículo 34 y siguientes del CPACA para que el ordenador del gasto emita el acto administrativo motivado en el que se declare la terminación unilateral del contrato y se ordene proceder con la liquidación del mismo, si hay lugar a ello.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA – AMBIENTAL: EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.

DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento en la plataforma SECOP II, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de



Unidad de Planeación Minero Energética

Página 7 de 7

inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo, por: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**; **3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **4.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro de los plazos establecidos en el Manual de Contratación de la UPME vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

Elaboró: Edwin Andrés García Amaya - Abogado Contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Edith Carolina Chávez Briceño - Coordinadora GIT Gestión Contractual
Laura Hincapié Villamizar - Asesora Secretaría General.